Outlook

Solicitud_continuidad_flujo_aprobación_pólizas_Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022_CONSORCIO KALROY SED 045_AS4, AP1S4, AP2S4, RS4

Desde NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Fecha Mar 4/11/2025 7:59 AM
Para ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

6 archivos adjuntos (10 MB)
ACTADE~1.PDF; ANEXO 22.pdf; CAP_CTO_3950731-2022_AR2, AS3.docx; I-2025-124120_Notificacion_Reinicio_P2S4.pdf; PRORRO~2.PDF; PRORRO~1.PDF;

Doctora Ana María buenos días,

De manera atenta remito CAP y pólizas Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022, expedida para amparar Acta de Suspensión No. 4 de fecha 04 de abril del 2025, Acta de Prórroga 1 a la suspensión No. 4 de Fecha 19 de mayo del 2025, Acta de Prórroga 2 a la suspensión No. 4 de Fecha 17 de julio del 2025, Reinicio de la Prórroga 2 a la Suspensión 4 según Oficio I-2025-124120 del 17 de septiembre del 2025, suscrito con **CONSORCIO KALROY SED 045** identificado con NIT. 901.628.243-8, para su aprobación.

Las pólizas ya se encuentran en flujo de aprobación en plataforma SECOP II.

Una vez sea aprobada la garantía será remitida a la supervisión para que sea publicada en plataforma Secop II Numeral 7. Ejecución del Contrato y se carga el documento en la carpeta contractual de SharePoint.

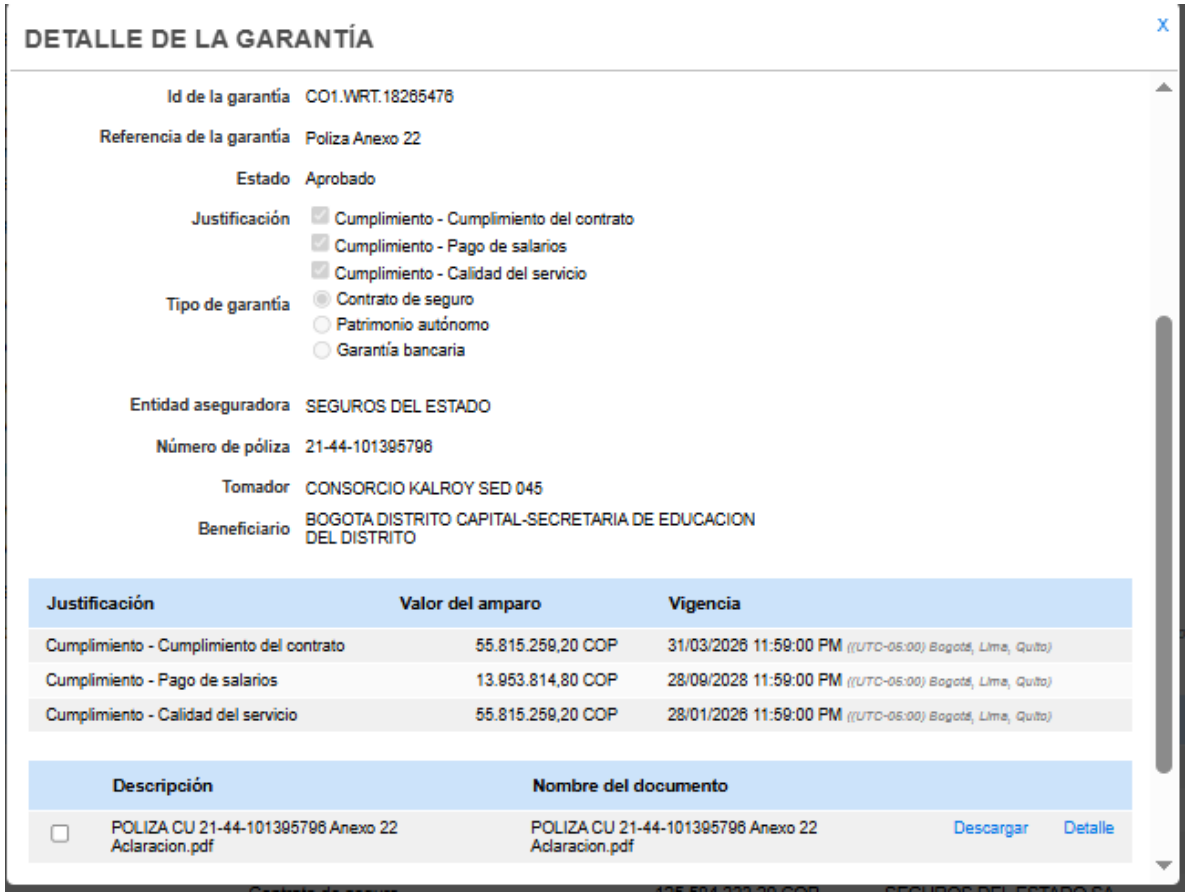
Adicionalmente, las pólizas fueron validadas en la página de la Aseguradora como se evidencia:



Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez
Profesional Universitario - Oficina de contratos.
Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C
Nivel Central: 3241000
Ext. 3529
nguayabo@educacionbogota.gov.co

APROBACION POLIZA



DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Id de la garantía	CO1.WRT.18265476
Referencia de la garantía	Poliza Anexo 22
Estado	Aprobado
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO
Número de póliza	21-44-101395796
Tomador	CONSORCIO KALROY SED 045
Beneficiario	BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	55.815.259,20 COP	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	13.953.814,80 COP	28/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	55.815.259,20 COP	28/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA CU 21-44-101395796 Anexo 22 Aclaracion.pdf	POLIZA CU 21-44-101395796 Anexo 22 Aclaracion.pdf	Descargar	Detalle

KALPA INGENIERÍA S.A.S.

CONSORCIO KALROY SED 045

ROY INGENIERIA S.A.S

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2025
CS. KALROY-474-035-2025

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
Atn. Arq. JHONNY ALEXANDER MARTIN L
Contratista Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE
Av. El Dorado N. 66-63
arojast@educacionbogota.gov.co
Bogotá

Referencia: Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950731; cuyo objeto es: "*Interventoría integral a los contratos de elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de infraestructura para primeras infancias nuevas en predios designados por la secretaria de educación del distrito en diferentes localidades del distrito capital-* **THEILARD DE CHARDAN (LA CAROLINA).**

Asunto: **Radicación Actualización de Pólizas.**

Respetados Señores:

De acuerdo a nuestras obligaciones contractuales nos permitimos adjuntar las pólizas correspondientes al reinicio del contrato y su póliza predecesora respectivamente.

- POLIZA CU 21-44-101395796 Anexo 22

Atentamente,

CONSORCIO KALROY SED 045

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal
ELABORO: AJPH
REVISÓ: AMRP
APROBÓ: ORM

Radicado N° **E-2025-172615**
Fecha: 30-10-2025 - 15:27
Folios: 3 Anexos:
Radicador: DANNA VALENTINA PUENTES SOTELO - 5310
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 94H8F

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101395796	22

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2025	01	03	2023	00:00	28	09	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO KALROY SED 045	NIT: 901.628.243-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 A NRO. 121 - 12 OFC 314	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6203317

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 66 - 63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.3950731 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/03/2023	31/03/2026	$55,815,259.20	$55,815,259.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/03/2023	28/09/2028	$13,953,814.80	$13,953,814.80
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2023	28/01/2026	$55,815,259.20	$55,815,259.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA, Y DE ACUERDO A COMUNICADO ENVIADO POR A ENTIDAD, SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LAS ACTAS DE SUSPENSION 4 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Acta de Suspension No. 4 del 4 de abril del 2025
Acta de Prorroga 1 a la Suspension No. 4 del 19 de mayo del 2025
Acta de Prorroga 2 a la Suspension No. 4 del 17 de julio del 2025
Reinicio a la Suspension 4 de fecha 16 de septiembre de 2025.
Acta de terminacion de fecha 29 de septiembre del 2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******125,584,333.20	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	58801	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101395796

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101395796	22

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2025	01	03	2023	00:00	28	09	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO KALROY SED 045		NIT: 901.628.243-8
DIRECCIÓN: CR 15 A NRO. 121 - 12 OFC 314	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6203317

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 3241000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******125,584,333.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	58801	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101395796	22

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2025	01	03	2023	00:00	28	09	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO KALROY SED 045		NIT: 901.628.243-8
DIRECCIÓN: CR 15 A NRO. 121 - 12 OFC 314	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6203317

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ROY INGENIERIA SAS	900922872-7	5.00
KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTI	901506984-3	95.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101395796

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101395796, anexo 22, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2025

21-44-101395796

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA:	**ANDRES IVANNO GALEANO TORO** DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Aprobación SECOP II
DE:	**ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS** OFICINA DE CONTRATOS	
REFERENCIA:	Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 **CONSORCIO KALROY SED 045** NIT. 901.628.243-8	
FECHA DE APROBACION:	04 de noviembre de 2025	
CRP	4549 del 2022	

La Oficina de Contratos de la SED **APROBÓ** las garantías constituidas en relación con el contrato de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar Acta de Suspensión No. 4 de fecha 04 de abril del 2025, Acta de Prórroga 1 a la suspensión No. 4 de Fecha 19 de mayo del 2025, Acta de Prórroga 2 a la suspensión No. 4 de Fecha 17 de julio del 2025, Reinicio de la Prórroga 2 a la Suspensión 4 según Oficio I-2025-124120 del 17 de septiembre del 2025, cuyos aspectos generales se encuentran detallados en las pólizas allegadas y cargadas en la plataforma SECOP II y en SharePoint

RADICADO:	E-2025-172615 del 30 de octubre del 2025
GARANTE O ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BENEFICIARIO:	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
AFIANZADO O TOMADOR	**CONSORCIO KALROY SED 045**
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO No. 21-44-101395796, Anexo No. 22 Expedida: 29 de octubre del 2025

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

Adicionalmente, se recuerda que es obligación del supervisor verificar que se actualicen las garantías del contrato en cada modificación contractual y allegarlas oportunamente a la Oficina de Contratos.

ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

Original: Archivo Expediente
Elaboró Nancy Guayabo Rodríguez- Profesional Universitario

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 4

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del 2025, se reunieron las siguientes personas: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con C.C. 16.070.546 de Manizales, en su calidad de Director – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor, **JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ identificada con cédula de Ciudadanía Nº 76.689 200 de Bogotá** como apoyo a la Supervisión y **ORLANDO RIVERA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.311.791 de Bogotá D.C.**,** en su calidad de representante Legal del **CONSORCIO KALROY SED 045** con NIT. 901.628.243-8, en su condición de interventor, para suscribir el Acta de Suspensión Nº 4 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA.
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	01-03-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	31-08-2023
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	14-07-2023
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	12-10-2023
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	11-11-2023
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 2 DE SUSPENSIÓN Nº 1:	10-01-2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	10-01-2024
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2:	13-04-2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2:	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 1 DE SUSPENSIÓN Nº 2:	16-05-2024
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 3:	30-05-2024
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 3:	CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	19-09-2024

TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	18-11-2024
TÉRMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	16-01-2025
FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	17-01-2025
TÉRMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	17-03-2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 3 DE SUSPENSIÓN Nº 3:	18-03-2025
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	04-04-2025
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN Nº 4:	19-05-2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN Nº 4:	4-06-2025

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3	En cumplimiento del objeto del contrato antes referido, se dio inicio y trámite al concurso de méritos (concurso de arquitectura) No. SED-CM-A-DCCEE-070-2022, Concurso Público de Anteproyecto: "AMBIENTES INNOVADORES Y SOSTENIBLES PARA LA EDUCACIÓN EN LA RURALIDAD DE BOGOTÁ D.C.", proceso que planteaba como premio la adjudicación de contratos de consultoría cuyo objeto corresponde a la: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL". Así las cosas, el contrato en mención en su estudio previo, establece que; "LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. - El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: I. Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique. II. Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique. III. Se suspenderá una vez se radique en el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique. IV. Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.

V. Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. En caso de que la solicitud de la licencia de construcción sea negada por parte de la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el cargo fijo de la siguiente radicación será cancelado por el contratista. El valor de las copias que exige la curaduría para la ejecutoría de la licencia correrá a cargo del contratista de estudios y diseños.

VI. Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del Interventor.

VII. El contratista se obliga, a sus costas, a mantener vigentes las pólizas correspondientes."

De conformidad con lo anterior, el contrato ha tenido suspensiones que atienden a lo previsto en los estudios previos, de acuerdo con la estructuración que se efectúo por parte de la SED, en consideración a conocimiento técnico y dinámica propia del contrato de consultoría de diseños que se contrató, así las cosas,

I. Se suscribió la suspensión N° 1 con sus respectivas prórrogas 1 y 2 del Contrato de Consultoría No. 3032 del 2022, debido a la radicación del 11 de julio de 2023 ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP del trámite de cabida y linderos, en este caso no se suscribió acta de reinicio, teniendo en cuenta que no fueron superadas las circunstancias establecidas en la suspensión en comento, puesto que surgió una nueva condición que dio origen a la suspensión Nº 2.

II. Se suscribió la Suspensión Nº 2 de la consultoría Nº. 3032 del 2022, teniendo en cuenta la radicación del proyecto ante la Curaduría Urbana 1 el día 30 de noviembre de 2023 para el trámite de licencia de construcción. En este caso no fue necesario el reinicio del contrato, en consideración a que el Consultor no adelantó actividades contractuales, de complementación de los estudios, diseños y/o la documentación.

III. El reinicio contractual, sólo es necesario cuando el consultor en atención a las observaciones efectuadas por la Curaduría Urbana solicita que se efectúen complementaciones de los estudios, diseños y/o documentación.

IV. Cabe precisar que, no se han superado los hechos que dieron origen a las Suspensiones Nº 1 y 2, por lo tanto, no procede al reinicio del contrato entre estas dos actuaciones.

V. La interventoría por medio de comunicación CS.KARLOY-474-004-2024 del 5 de abril de 2024, aprobó y recomendó a la SED, suscribir la Prórroga Nº 1 de la Suspensión Nº 2 del contrato consultoría N° 3032- 2022 por un plazo de treinta y tres días (33) días calendario a partir del 14 de abril hasta el 16 de mayo de 2024 o hasta que supere las motivaciones principales de las suspensiones, que en este caso corresponden a los tramites de cabida y linderos y licencia de construcción.

VI. Se suscribió el día doce (12) días del mes de abril del 2024, la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría, la Curaduría Urbana No. 1 el día 30 de noviembre de 2023, mediante consecutivo Nº 013817 emitió boleta de radicación completa legal y en debida forma del proyecto con expediente Nº 11001-1-23-1302 manifestando los siguiente:"(…) LICENCIA DE CONSTRUCCION: OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO"; situación que dio origen a la Suspensión Nº 2, teniendo en cuenta que se suma a los hechos que generaron la Suspensión Nº 1. Es importante mencionar que, los tiempos de revisión y evaluación de la curaduría exceden los establecidos en presente contrato y de acuerdo con lo estipulado en el "Decreto 1077 de 2015" – "Artículo 2.2.6.1.2.3.1. Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias", Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de las licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose

	sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Que de acuerdo al "Decreto 1077 de 2015" – "Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones", una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, por parte del curador, el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento y dicho tiempo podrá ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. VII. Que sumados los términos en tiempo señalados en el "Decreto 1077 de 2015" y mencionados anteriormente, se tienen un aproximado de 90 días hábiles, para contar con la licencia de construcción del Proyecto de Primera infancia. Es un hecho que, no se han superado los hechos que dieron origen a la Suspensión No 1 y 2, el consultor mediante oficio PITC_050-2024-04-04 de fecha 04 de abril solicitó la prórroga Nº 1 de la suspensión Nº 2, fundamentando que: I. A la fecha no se cuenta con el trámite de CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS radicado ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, causal que dio origen a la Suspensión No 1 y a sus respectivas dos (2) prorrogas. II. A la fecha no se cuenta con el trámite LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, causal que dio origen a la Suspensión No 2. Es importante mencionar que, los tiempos de revisión y evaluación de la curaduría son externos al manejo contractual del presente contrato por el contratista, cuyos tiempos están regulados a través del "Decreto 1077 de 2015" –"Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias", Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de las licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. VIII. Se suscribió reinicio automático de la SUSPENSION Nº 2 a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024, esto obedeció a que se agotaron los términos administrativos para adelantar el presente trámite correspondiente y no se logró suscribir la Prorroga No 2 a la Suspensión Nº 2. Se indicó que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión Nº 02, pues, aún se encuentra en estudio por parte de la Curaduría Primera de Bogotá el trámite de la licencia de construcción. IX. Se suscribió la Suspensión Nº 3 de la consultoría Nº 3032 del 2022, teniendo en cuenta la radicación del proyecto ante la Curaduría Urbana 1 desde el día 30 de noviembre de 2023 para lo cual se realizó un traslado del expediente de la solicitud de licencia de construcción con Radicado en legal y debida forma 11001-1-24-0451 y que de acuerdo a los tiempos estipulados en los Artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 para la obtención de la licencia correspondiente. X. Se suscribió la Prórroga Nº 1 a la Suspensión Nº 3 teniendo en cuenta que el día 19 de junio de 2024 la Curaduría Urbana 1 emite acta de observaciones al expediente 11001-24-0451 a la cual se le brinda respuesta otorgando los insumos necesarios para subsanar las observaciones el día 21 de agosto de 2024. XI. Se suscribió la Prórroga Nº 2 a la Suspensión Nº 3 teniendo en cuenta que al día 18 de noviembre de 2024 la causal que motiva la Suspensión No 3 no ha sido subsanada determinando. a. *(…) a la fecha no se obtiene respuesta, por lo tanto, la causal que motiva la vigente suspensión no se ha superado, nos permitimos reiterar la solicitud de prorroga 1, a la suspensión 3 por un término de 60 días hábiles.* b. *Por lo anterior y sumado a que mediante oficio PITC_075-2024-10-16, en donde se informa acerca del ACTO DE VIABILIDAD Y PAGO DE EXPENSAS del cual se recibe notificación el 15 de octubre, se cuenta con 30 días para acreditar ante la curaduría el pago de expensas e impuestos de delineación urbana, dando como fecha límite el 28 de noviembre.*

Adicionalmente, aunado al plazo de pago anteriormente descrito, de acuerdo a la Resolución 050 de 2014 de la Personería de Bogotá, la cual determina:

(…) La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, ejerce la función de Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas de Bogotá, D.C. a través de los abogados delegados por el Personero de Bogotá D.C. en los procedimientos administrativos que versen sobre los siguientes asuntos:

3. Licencias urbanísticas en todas sus modalidades en predios de titularidad del Distrito Capital

XII. Se suscribió la Prórroga Nº 3 a la Suspensión Nº 3 teniendo en cuenta que al día 17 de enero de 2025 la causal que motiva la Suspensión No 3 no ha sido subsanada determinando

a. *(…) de acuerdo a la Resolución 050 de 2014 de la Personería de Bogotá, la cual determina:*

La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, ejerce la función de Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas de Bogotá, D.C. a través de los abogados delegados por el Personero de Bogotá D.C. en los procedimientos administrativos que versen sobre los siguientes asuntos:

3. Licencias urbanísticas en todas sus modalidades en predios de titularidad del Distrito Capital.

XIII. Se suscribió reinicio automático de la SUSPENSIÓN N°3 a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025, esto obedeció a que se había superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 03.

Posteriormente, La consultoría por medio del oficio PITC_081-2025-03-19 solicitó la Suspensión Nº 4 teniendo en cuenta que:

(…) De acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019 y el Subproceso incorporación de usuarios, se requiere de la Licencia de Construcción ejecutoriada para iniciar el trámite denominado ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS.

- El día 12 de marzo de 2025 se realizó solicitud de ESTADO TÉCNICO ACTUAL
DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB,
con número de radicado E-2025-10018915.
- Una vez EAAB emita respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al MANUAL
DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.
- Y finalmente, de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, determina que:

Una vez radicada las solicitudes en debida forma, la EAAB-ESP contará con el
término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud (...)

Así las cosas, la Supervisión de la SED, encuentra PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LA SUSPENSIÓN Nº 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022, por un periodo de **45 días calendario**, a partir del 04 de abril hasta el 18 de mayo de 2025 o hasta que supere la motivación principal de la suspensión, de conformidad a la recomendación emitida por la interventoría, por continuación de trámite ante Empresas de Servicios Públicos, toda vez que se cuenta con los radicados pertinentes ante empresas de servicios públicos como EAAB y ENEL.

	La presente Suspensión Nº 4 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 18 de noviembre de 2022, se justifica en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho privado, introducido por los artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como también lo estipuló el contrato de consultoría en su CLAUSULA 20 SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. En el mismo sentido, el Estudio Previo publicado como parte integral del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-016-2022 que dio origen al contrato de consultoría, estableció en el PLAZO DE EJECUCION – SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTURAL, lo siguiente: *"(…) El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalaran las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato" (…)* El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, de acuerdo con el estado del trámite ante la entidad competente y/o en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. La presente suspensión Nº 4 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o erogación presupuestal imputable a la Entidad.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
Supervisor del contrato de Interventoría Nº 3950731/2022
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Apoyo a la Supervisión - Contrato de Interventoría Nº 3950731/2022
JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ
C.C 76.689 200 de Bogotá
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Interventor
ORLANDO RIVERA MORA
C.C 79.311.791 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO KALROY SED 045

Revisó: Ing. Johnson M. Cansario Pérez – Contratista DCCEE – SED
Laura MartínLeyes L. – Abogada contratista DCCEE – SED

Elaboró: Jhonny Alexander Martin Lopez– Contratista DCCEE – SED

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Radicado N° **I-2025-63342**
Fecha: 20-05-2025 - 12:14
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 699UI

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito

De: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Solicitud LA SUSPENSIÓN NO. 04 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 3950731 del 2022**– *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL".*
Proyecto: PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA.

Respetada doctora,

Conforme a su competencia y para efectos de trámite, remito la Acta de la PRORROGA 1 a la SUSPENSIÓN No. 04, relacionada con el contrato señalado en el asunto.

Dicha prórroga tiene una duración de sesenta (60) días calendario, iniciando el 19 de mayo de 2025, concluyendo el 19 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 18 de julio de 2025, o hasta que las causas que motivaron la suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ING. ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Yasser Kalil Perdomo – Ingeniero Contratista DCCEE
Hernando Londoño Ebratt – Abogado contratista DCCEE

Proyectó: Jhonny Alexander Martin López – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de la Suspensión No. 04 (8 folios)

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022

PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4

En Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de mayo del 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con C.C. 16.070.546 de Manizales, en su calidad de Director – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor, **JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ identificada con cédula de Ciudadanía Nº 76.689 200 de Bogotá** como apoyo a la Supervisión y **ORLANDO RIVERA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.311.791 de Bogotá D.C.**,** en su calidad de representante Legal del **CONSORCIO KALROY SED 045** con NIT. 901.628.243-8, en su condición de interventor, convinieron suscribir el Acta de Prorroga 1 a la Suspensión Nº 4 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA.
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	01-03-2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	31-08-2023
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	14-07-2023
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	12-10-2023
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	11-11-2023
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 2 DE SUSPENSIÓN Nº 1:	10-01-2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	10-01-2024
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2:	13-04-2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2:	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 1 DE SUSPENSIÓN Nº 2:	16-05-2024
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 3:	30-05-2024
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 3:	CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	19-09-2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	18-11-2024
TÉRMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	16-01-2025
FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	17-01-2025
TÉRMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	17-03-2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 3 DE SUSPENSIÓN Nº 3:	18-03-2025
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	04-04-2025
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN Nº 4:	19-05-2025
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	19-05-2025
TÉRMINO DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	17-07-2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	18-07-2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	**02-08-2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 3032 de 2022, cuyo objeto consiste en la *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA"*, se han realizado ajustes en el cronograma toda vez que se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones. A continuación, se presenta un resumen de las novedades contractuales que preceden y a desarrollar los fundamentos que respaldan el Acta de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 en los siguientes términos: I. **Acta de Inicio:** El 01 de marzo del 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría No. 3032 del 2022.

	II. **Acta de suspensión No. 1:** El 13 de julio de 2023, se suscribió el acta de suspensión N° 1 al contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de noventa (90) días calendario, debido a que el 11 de julio de 2023 se radicó ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP el trámite de cabida y linderos del proyecto. III. **Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 1:** El 11 de octubre del 2023, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha del presente trámite no se superaron las circunstancias que sustentaron la suspensión No. 1 esto es, la respuesta por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, frente al trámite de cabida y linderos del proyecto. IV. **Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1:** El 10 de noviembre del 2023, se suscribió la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha del presente trámite no se superaron las circunstancias que sustentaron la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 esto es, la respuesta por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, frente al trámite de cabida y linderos del proyecto. V. **Acta de Suspensión No. 2:** El 10 de enero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 2 de la consultoría No. 3032 del 2022 por un término de noventa y cuatro (94) días calendario, teniendo en cuenta que el 30 de noviembre de 2023 se radicó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá el trámite de licencia de construcción del proyecto. VI. **Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:** El 12 de abril de 2024, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de treinta y tres (33) días calendario, hasta superarse las motivaciones principales de las suspensiones anteriores correspondiente a los tramites de cabida y linderos ante el DADEP y licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá. VII. **Reinicio Automático en virtud de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:** Mediante memorando No. I-2024-5911320 del 20 de mayo del 2024, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE comunicó a la Oficina de Contratos de la SED del reinicio automático desde el día 16 de mayo de 2024 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022, el cual obedeció a que se agotaron los términos administrativos para adelantar el presente trámite correspondiente a la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2. VIII. **Acta de Suspensión No. 3:** El 30 de mayo de 2024, se suscribió la Suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de ciento doce (112) días calendario, dado que el 09 de abril de 2024 el Departamento administrativo de la defensoría del espacio público DADEP, remite Resoluciones números 6903 (predio con CHIP AAA0131JFEP / RUPI1 2-2304) y 6911 (predio con CHIP AAA0131JFCN / RUPI 2- 2305) de fecha 08/04/2024, del Colegio Teilhard de Chardin de la Localidad de Suba, mediante las cuales se realiza la actualización de linderos con efectos registrales, situación que permite superar una de los causales que motivaba la suspensión 2, sin embargo, aún no se cuenta con el trámite: “LICENCIA DE CONSTRUCCION: OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO”, por lo que una de las causales que

	motiva la actual suspensión no se ha superado. Por ende, se requirió suspender el contrato por 112 días calendario a partir del 30 de mayo de 2024. IX. **Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3:** El 19 de septiembre de 2024, se suscribió la Prórroga Nº 1 a la Suspensión Nº 3 al contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que el 19 de junio de 2024 la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá emitió acta de observaciones al expediente No. 11001-24-0451 a la cual se dio respuesta otorgando los insumos necesarios para subsanar las observaciones el día 21 de agosto de 2024, lo cual requirió suspender el contrato para que la curaduría adelantara la revisión a las subsanaciones realizadas. X. **Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3:** El 18 de noviembre del 2024, se suscribió la Prórroga Nº 2 a la Suspensión Nº 3 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que al día 18 de noviembre de 2024 la causal que motiva la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 no ha sido superada, dado que no se había obtenido respuesta por parte de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá a las subsanaciones presentadas por el contratistas respecto al trámite de la licencia de construcción. XI. **Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3:** El 17 de enero de 2025, se suscribió la Prórroga Nº 3 a la Suspensión Nº 3 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por el término de dos (2) meses, teniendo en cuenta que al día 17 de enero de 2025 la causal que motiva la Suspensión No 3 no ha sido subsanada determinando que: *a. (…) de acuerdo a la Resolución 050 de 2014 de la Personería de Bogotá, la cual determina:* *La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, ejerce la función de Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas de Bogotá, D.C. a través de los abogados delegados por el Personero de Bogotá D.C. en los procedimientos administrativos que versen sobre los siguientes asuntos:* *3. Licencias urbanísticas en todas sus modalidades en predios de titularidad del Distrito Capital.* XII. Se suscribió reinicio automático de la SUSPENSIÓN N°3 a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025, esto obedeció a que se había superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 03. XIII. **Acta de Suspensión No. 4:** El 04 de abril del 2025, se suscribió el acta de suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta que (…) De acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019 y el Subproceso incorporación de usuarios, se requiere de la Licencia de Construcción ejecutoriada para iniciar el trámite denominado ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS. - El día 12 de marzo de 2025 se realizó solicitud de ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES

	CONSOLIDADOS, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicado E-2025-10018915. - Una vez EAAB emita respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias. - Y finalmente, de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _RES 0651_2019, determina que: Una vez radicada las solicitudes en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud (...) Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la SED y el contratista, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP I. **SOLICITUD PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4** Luego de las suspensiones y prórrogas suscritas, al no haberse superado la causa que dio origen a la Suspensión No. 4 del presente contrato, esto es el trámite ante Empresas de Servicios Públicos, toda vez que se cuenta con los radicados pertinentes ante empresas de servicios públicos como EAAB y ENEL, se requiere ampliar el plazo de suspensión hasta contar con la finalización de dicho trámite. Por las razones expuestas, en vista de no obtener concepto favorable por parte de la EAAB y ENEL, el contratista de consultoría FP-OFICINA DE ARQUITECTURA S.A.S, mediante radicado No. PITC_085-2025-05-19 del 19 de mayo del 2025, solicitó al contratista de interventoría CONSORCIO KALROY SED 045, que en virtud de su función realice la gestión ante la Secretaría de Educación del Distrito – SED, tendiente a materializar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022, por el término de sesenta (60) días calendario, señalando lo siguiente: *"(…)* *- El día 12 de marzo de 2025 se realizó solicitud de ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicado E-2025-10018915.* *- El día 12 de mayo de 2025, EAAB emite respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.* *- Derivado de lo anterior, se procederá con el análisis de las observaciones y ajustes de diseños a los que hubiera lugar.* *Por lo anterior, y sumado a los plazos de respuesta de las empresas de servicios públicos, incluyendo un plazo para subsanar los requerimientos y ajustes requeridos por las empresas de servicios públicos, además de las correspondientes validaciones de los profesionales de interventoría, reiteramos la solicitud de suspensión del contrato por un término de 60 días hábiles. Es importante agregar qué, en el caso de contar*

	con las aprobaciones a los trámites en mención antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato. *(…)"* En ese sentido, el contratista de interventoría CONSORCIO KALROY SED 045 en pro de dar alcance y cumplimiento a la obligatoriedad contractual, mediante radicado No. CS. KALROY-474-026-2025 del 19 de mayo de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato de consultoría por un término de sesenta (60) días calendario, señalando lo siguiente: **CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA** *"(…)* *Esta interventoría se permite ratificar que a la fecha el respectivo radicado se encuentra en curso, y dependeremos de los tiempos establecidos por la entidad para la obtención de la respectiva aprobación.* *Por lo anterior y basados en el Artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, es VIABLE la suspensión por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 19 de mayo del 2025 y con fecha de finalización de la suspensión el día 18 de julio del 2025.* *Solicitamos que, de aprobarse dicha prorroga, se suspendiera de igual manera el Contrato No. CO1.PCCNTR.3950731 a través del cual se ejercen las labores de interventoría técnica administrativa, jurídica y financiera, del contrato de consultoría 3032-2022.* *Se informa que actualmente el proyecto cuenta con un porcentaje de ejecución del 99%.* *(…)"* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. 3950731 del 2022, mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de consultoría No. 3032 del 2022, consideran viable y pertinente la prórroga a la suspensión del presente contrato, dado que, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos descritas en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 del 2022, se requiere contar con estado técnico actual de las redes para la conexión en predios de sectores consolidados, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, dado que, se deberán radicar los planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá con el propósito de obtener la licencia de construcción de la infraestructura para primeras infancias nuevas, en el predio THEILARD DE CHARDAN (LA CAROLINA) de la localidad de Suba.

	En ese sentido, el literal h del Estudio Previo que sustentó la suscripción del contrato de consultoría, establece en su apartado SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, lo siguiente: *"(…)* *El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* *• Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.* *• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.* *• Se suspenderá una vez se radique en el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.* *• Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.* *(…)"* Del mismo modo, el literal G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO del estudio previo que sustentó la necesidad de suscribir el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 del 2022, señala lo siguiente: *"(…)* *12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría.* *(…)* *37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.*

(…)"

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…)

La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

(…)"

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se

	suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. Por lo anterior, se requiere efectuar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de consultoría No. 3032 del 2022 y el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 de 2022 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 19 de mayo de 2025 y hasta el 17 de julio de 2025, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el día 18 de julio de 2025. Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes1. Asimismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes por tratarse de trámites ante terceros y que la misma no presentan situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación. El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de EAAB y ENEL La presente Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de consultoría No. 3032 del 2022. Nota 1: En caso de que aplique, conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y

1 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-23-3262&g-recaptcha response=03AFcWeA5PGeOE8D2x3QL0zyzN5I3c8YdyzVxX78kfLN6jOSGSjZm1roucQgiqHCT8zp6kM_oGYzUWPYQ5UakGrU5v5iYds14QEy7Z3OJJYRlw04FRt59gasAeSr1bvekclYT4gbn-QguIfJgSYufGO9woSccoXJzhzIkR07_YiuN37W-2fyWmyMrvBO26usOVFunbp3JgiEia_-gd1i_pNq5nO9r5rBOJvUzqgHyfUAqYjB4d9Q2T81vMedezdr5uc3ZdlxjrLAJv43K4zS1sRUOp9yrKvcSSUJ1b3TfMGA0t9duf9H1ECLbwwn3ONLyoPoJyNfsLSpwfE6BN6b8zqYz1qzz0GH14sxrtWj5O3lWs9yh6zCzHQiO_KS1AkqTiiViUoyKBQy1c6CrD0YsXVz2UG1_wXSa1hfnNpj_JV6fG60J6glKSlVZF0oECFYKq75MxDV3KCJLvdt45sowOwU-t0nK7kjlHFWMPEpbZcZbJtauHuEa7ImhWuo4OEVBHk_Ko1EmXsUeSSqjngbg8BvSViuP5BeEYgHlK-D7_hMDDM81Xbj9TkLhRLLVeeddP_m0AptCoErP4UkUNs1usYXUkt_X_4tCehtYd5Q5zn9qN83qiQ_HdVJpeZrxPxDF8AKtTHjlCFrsOjstLw9-OASCmB7pNKUm8kvSYkwnye3pWFRaZ4kUWVIDSGUwF9ts7tdgr34C86Ns3

	el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

ANDRES IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
DIRECTOR - DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Supervisor del contrato de Interventoría Nº 3950731/2022

Apoyo a la Supervisión - Contrato de Interventoría Nº 3950731/2022
JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ
C.C 76.689 200 de Bogotá
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Interventor
ORLANDO RIVERA MORA
C.C 79.311.791 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO KALROY SED 045

Revisó: Yasser Kalil Perdomo – Contratista DCCEE – SED
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE – SED
Hernando Londoño Ebratt – Abogado contratista DCCEE – SED

Elaboró: Jhonny Alexander Martin Lopez– Contratista DCCEE – SED

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025
CS. KALROY-474-026-2025

Solicitud enviada

Por favor tome nota de los datos de su solicitud
Número de radicado: E-2025-81616
Código de verificación: 59R6Q

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
Atn. Arq. JHONNY ALEXANDER MARTIN L
Contratista Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE
Av. El Dorado N. 66-63
jmartin@educacionbogota.gov.co
Bogotá

Referencia: Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950731; cuyo objeto es: "*Interventoría integral a los contratos de elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de infraestructura para primeras infancias nuevas en predios designados por la secretaria de educación del distrito en diferentes localidades del distrito capital-* **THEILARD DE CHARDAN (LA CAROLINA).**

Asunto: **Solicitud Prórroga 1 a Suspensión No. 4**

Cordial saludo, el **CONSORCIO KALROY SED 045**, en la ejecución de su contrato de interventoría **N° CO1.PCCNTR.3950731** cuyo objeto es: " Interventoría integral a los contratos de elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de infraestructura para primeras infancias nuevas en predios designados por la secretaria de educación del distrito en diferentes localidades del distrito capital- THEILARD DE CHARDAN (LA CAROLINA)", y teniendo en cuenta la solicitud del consultor **FP- OFICINA DE ARQUITECTURA S.A.S** que mediante Oficio **PITC_085-2025-05-19** del 19 de mayo de 2025 y en la ejecución de su contrato de consultoría **No. 3032-2022**, solicita la prorroga 1 a la suspensión No. 4 del contrato, bajo los siguientes argumentos:

- El día 12 de marzo de 2025 se realizó solicitud de **ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS**, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicado **E-2025-10018915**.

- El día 12 de mayo de 2025, EAAB emite respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al **MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019**, **capítulo III, Acometidas de alcantarillado**, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.

- Derivado de lo anterior, se procederá con el análisis de las observaciones y ajustes de diseños a los que hubiera lugar.

Por lo anterior, y sumado a los plazos de respuesta de las empresas de servicios públicos, incluyendo un plazo para subsanar los requerimientos y ajustes requeridos por las empresas de servicios públicos, además de las correspondientes validaciones de los profesionales de interventoría, reiteramos la solicitud de suspensión del contrato por un término de 60 días hábiles. Es importante agregar qué, en el caso de contar con las aprobaciones a los trámites en mención antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato.

Esta interventoría se permite ratificar que a la fecha el respectivo radicado se encuentra en curso, y dependeremos de los tiempos establecidos por la entidad para la obtención de la respectiva aprobación.

Por lo anterior y basados en el Artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, es VIABLE la suspensión por un término de sesenta (**60**) días calendario, contados a partir del 19 de mayo del 2025 y con fecha de finalización de la suspensión el día 18 de julio del 2025. Solicitamos que, de aprobarse dicha prorroga, se suspendiera de igual manera el Contrato No. CO1.PCCNTR.3950731 a través del cual se ejercen las labores de interventoría técnica administrativa, jurídica y financiera, del contrato de consultoría 3032-2022.

Se informa que actualmente el proyecto cuenta con un porcentaje de ejecución del 99%

Agradecemos la atención prestada. Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

CONSORCIO KALROY SED 045

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal
ELABORO: AJPH
REVISÓ: AMRP
APROBÓ: ORM
ANEXO: 4 anexos
COPIA: Archivo

ARQUITECTURA

FP Oficina de Arquitectura S.A.S.
NIT 900698287-7

PITC_085-2025-05-19

Medellín, mayo de 2025

Señor:
ORLANDO RIVERA MORA
Representante legal
CONSORCIO KALROY SED 045
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORÍA No.3032 DE 2022
ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA 1, A LA SUSPENSIÓN 4

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos prorroga 1, a la suspensión 4 del contrato de consultoría No. 3032 basados en qué:

- El día 12 de marzo de 2025 se realizó solicitud de ***ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS***, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicado **E-2025-10018915.**
- El día 12 de mayo de 2025, EAAB emite respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al ***MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado***, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.
- Derivado de lo anterior, se procederá con el análisis de las observaciones y ajustes de diseños a los que hubiera lugar.

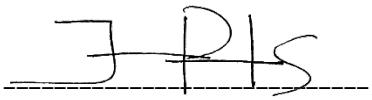
Por lo anterior, y sumado a los plazos de respuesta de las empresas de servicios públicos, incluyendo un plazo para subsanar los requerimientos y ajustes requeridos por las empresas de servicios públicos, además de las correspondientes validaciones de los profesionales de interventoría, reiteramos la solicitud de suspensión del contrato por un término de 60 días hábiles. Es importante agregar qué, en el caso de contar con las aprobaciones a los trámites en mención antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato.

Transversal 40 # 65-03 interior 203, Edificio Guacarí.
604 5577830
contacto@fparquitectura.com.co
www.fparquitectura.com.co
Medellín - Colombia
Escanea con tú celular

Anexos:

- EAAB - S-2025-138378

Atentamente,



ARQ. MG. JOSÉ PUENTES PABÓN
Representante Legal
Elaboración: Arq. Camilo Zapata Z.
Revisión y verificación: Arq. Mg. José Puentes

3131003 S-2025-138378

Bogotá, 12 de mayo de 2025

Señor
DIEGO ROJAS
Dirección: CRA 20 # 133 - 62
Correo electrónico: rhingenieros@grupobasse.com
Teléfonos: 3138522257
Bogotá D.C

Asunto E-2025-10029394 Revisión Diseños Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado
Proyecto LICEO TEILHARD DE CHARDIN
Interlocutor: 10422521

Cordial Saludo,

En atención al radicado No E-2025-10029394 del 23 abril de 2025, mediante el cual solicita la aprobación de los diseños para las conexiones domiciliarias de alcantarillado para el proyecto COLEGIO DE PRIMERA INFANCIA THEILARD DE CAHARDAN, ubicado en la Calle 147c 92 – 24, localidad de Suba, la EAAB-ESP informa que, una vez realizada la visita al predio y revisada la documentación presentada se tienen las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con licencia de construcción en modalidad de demolición total obra nueva, es necesario iniciar el tramite de servicio temporal de obra antes de solicitar la aprobación de los diseños para las conexiones domiciliarias de alcantarillado. Para efectos del estudio de su solicitud, debe presentar en el punto de atención de constructores ubicado en la calle 110 9 80 la documentación que se lista en el formato MPMU0201F10-01 Lista de chequeo (ver anexo), la documentación debe ser presentado en medio magnético en formato PDF.

2. Para la aprobación de los diseños de las conexiones domiciliarias de alcantarillado deberá presentar la documentación que se lista a continuación:

 - Carta solicitando la aprobación de los diseños de las conexiones domiciliarias de alcantarillado.
 - Copia de la licencia de construcción.
 - Certificado de tradición y libertad
 - Documento de identidad del propietario y/o representación legal del inmueble
 - Copia del documento de identidad del propietario y de poderdante.
 - Registro fotográfico inicial de fachada y vía
 - Estudio de suelos
 - Copia de la tarjeta profesional del diseñador.

3. Una vez revisado el plano y las memorias de cálculo, se tienen las siguientes observaciones:

 - El plano de be venir firmado por el diseñador y por el propietario del inmueble.
 - Debe actualizar la fecha del plano.
 - Debe presentar el detalle de interferencias con todas las redes de servicios públicos en el perfil de las conexiones domiciliarias.
 - Debe presentar el detalle del pozo a construir, tener presente los criterios de sección de pozos establecidos en la norma técnica NS-029
 - La determinación del caudal para las aguas residuales debe ser con la metodología establecida en la norma técnica NS-1500 “Código Colombiano de Fontanería” en su última versión.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP sigue trabajando con el fin de dar un mejor servicio a sus usuarios, la atención a usuarios se está prestando de manera virtual a través del correo electrónico urbanizadoresyconstructoresz1@acueducto.com.co. Por otra parte, la radicación la puede hacer atreves de la página de la Empresa. www.acueducto.com.co pestaña atención a usuarios, desplegar el menú y escoger la opción peticiones, quejas y reclamos, hacer clic en el icono registrar petición y llenar la información solicitada y adjuntar los documentos en PDF.

No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito (Código Penal Art. 404-407). Recuerde que la EAAB-ESP no recauda dinero en efectivo. Denuncie estas prácticas en la línea telefónica 116 "Acu alinea", donde con gusto lo atenderemos.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP sigue trabajando con el fin de dar un mejor servicio a sus usuarios y de manera virtual, cualquier inquietud o información adicional sobre su trámite, con gusto será atendida a través del correo electrónico urbanizadoresyconstructoresz1@acueducto.com.co.

Atentamente,

JUAN MIGUEL QUIÑONEZ PARRA
Profesional Urbanizadores y Constructores
Zona 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Radicado N° **I-2025-89785**
Fecha: 16-07-2025 - 10:42
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: MAVA1

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Solicitud Prorroga 2 a la Suspensión NO. 04 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 3950731 del 2022**– *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL".*
Proyecto: PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA.

Respetada doctora,

En virtud del trámite correspondiente y conforme a su competencia, remito la **ACTA de la PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No**. **04** del contrato mencionado en el asunto.

Dicha prórroga tiene una duración de Sesenta (60) días calendario, iniciando el 18 de julio de 2025, concluyendo el 15 de septiembre de 2025, con fecha de reinicio el 16 de septiembre de 2025, o hasta que las causas que motivaron la suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ING. ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Yasser Kalil Perdomo – Contratista DCCEE – SED

Elaboró: Jhonny Alexander Martin López– Contratista DCCEE – SED

Revisó: Zelenia Herrera Rodríguez – Contratista DCCEE – SED

Anexo: Acta de la Suspensión No. 04 (8 folios)

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022

PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con C.C. 16.070.546 de Manizales, en su calidad de **Director** – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor, JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ identificada con cédula de Ciudadanía Nº 76.689 200 de Bogotá como apoyo a la Supervisión y ORLANDO RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.311.791 de Bogotá D.C., en su calidad de representante Legal del CONSORCIO KALROY SED 045 con NIT. 901.628.243-8, en su condición de interventor, convinieron suscribir el Acta de Prorroga 2 a la Suspensión Nº 4 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA.***
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE MARZO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	14 DE JULIO DE 2023
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	12 DE OCTUBRE DE 2023
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	11 DE NOVIEMBRE DE 2023
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 2 DE SUSPENSIÓN Nº 1:	10 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	10 DE ENERO DE 2024
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2:	13 DE ABRIL DE 2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2:	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 1 DE SUSPENSIÓN Nº 2:	16 DE MAYO DE 2024
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 3:	30 DE MAYO DE 2024
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 3:	CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	18 DE NOVIEMBRE DE 2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

FECHA TERMINACIÓN DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	17 DE ENERO DE 2025
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 3:	17 DE MARZO DE 2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE PRÓRROGA Nº 3 DE SUSPENSIÓN Nº 3:	18 DE MARZO DE 2025
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	04 DE MARZO DE 2025
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Nº 4:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN Nº 4:	18 DE MAYO DE 2025
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	19 DE MAYO DE 2025
TÉRMINO DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	17 DE JULIO DE 2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	18 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	**18 DE JULIO DE 2025**
TÉRMINO DE LA DE LA PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN DE LA DE LA PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4:	**28 de septiembre de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 4	Durante la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022**, cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA., se han realizado ajustes en el cronograma toda vez que se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones. A continuación, se presenta un resumen de las novedades contractuales que preceden y a desarrollar los fundamentos que respaldan el Acta de prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 en los siguientes términos: I. **Acta de Inicio:** El 01 de marzo del 2023, se suscribió el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022**. II. **Acta de suspensión No. 1:** El 13 de julio de 2023, se suscribió el acta de suspensión N° 1 al contrato de consultoría No. 3032 del 2022 por un término de noventa (90) días calendario, debido a que el 11 de julio de 2023 se radicó ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP el trámite de cabida y linderos del proyecto.

	III.	**Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 1:** El 11 de octubre del 2023, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 y al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha del presente trámite no se superaron las circunstancias que sustentaron la suspensión No. 1 esto es, la respuesta por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, frente al trámite de cabida y linderos del proyecto.
	IV.	**Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1:** El 10 de noviembre del 2023, se suscribió la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1 y al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha del presente trámite no se superaron las circunstancias que sustentaron la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 esto es, la respuesta por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, frente al trámite de cabida y linderos del proyecto.
	V.	**Acta de Suspensión No. 2:** El 10 de enero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 2 de la consultoría No. 3032 del 2022 y al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 por un término de noventa y cuatro (94) días calendario, teniendo en cuenta que el 30 de noviembre de 2023 se radicó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá el trámite de licencia de construcción del proyecto.
	VI.	**Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:** El 12 de abril de 2024, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 por un término de treinta y tres (33) días calendario, hasta superarse las motivaciones principales de las suspensiones anteriores correspondiente a los tramites de cabida y linderos ante el DADEP y licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá.
	VII.	**Reinicio Automático en virtud de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:** Mediante memorando No. I-2024-5911320 del 20 de mayo del 2024, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE comunicó a la Oficina de Contratos de la SED del reinicio automático desde el día 16 de mayo de 2024 del Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022, el cual obedeció a que se agotaron los términos administrativos para adelantar el presente trámite correspondiente a la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2.
	VIII.	**Acta de Suspensión No. 3:** El 30 de mayo de 2024, se suscribió la Suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022 y al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022, por un término de ciento doce (112) días calendario, dado que el 09 de abril de 2024 el Departamento administrativo de la defensoría del espacio público DADEP, remite Resoluciones números 6903 (predio con CHIP AAA0131JFEP / RUPI1 2-2304) y 6911 (predio con CHIP AAA0131JFCN / RUPI 2- 2305) de fecha 08/04/2024, del Colegio Teilhard de Chardin de la Localidad de Suba, mediante las cuales se realiza la actualización de linderos con efectos registrales, situación que permite superar una de los causales que motivaba la suspensión 2, sin embargo, aún no se cuenta con el trámite: "LICENCIA DE CONSTRUCCION: OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO", por lo que una de las causales que motiva la actual suspensión no se ha superado. Por ende, se requirió suspender el contrato por 112 días calendario a partir del 30 de mayo de 2024.
	IX.	**Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3:** El 19 de septiembre de 2024, se suscribió la Prórroga Nº 1 a la Suspensión Nº 3 al contrato de consultoría No. 3032 del 2022 y al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de

septiembre de 2022 por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que el 19 de junio de 2024 la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá emitió acta de observaciones al expediente No. 11001-24-0451 a la cual se dio respuesta otorgando los insumos necesarios para subsanar las observaciones el día 21 de agosto de 2024, lo cual requirió suspender el contrato para que la curaduría adelantara la revisión a las subsanaciones realizadas.

X. **Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3:** El 18 de noviembre del 2024, se suscribió la Prórroga Nº 2 a la Suspensión Nº 3 al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 del 2022 por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que al día 18 de noviembre de 2024 la causal que motiva la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 no ha sido superada, dado que no se había obtenido respuesta por parte de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá a las subsanaciones presentadas por el contratistas respecto al trámite de la licencia de construcción.

XI. **Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3:** El 17 de enero de 2025, se suscribió la Prórroga Nº 3 a la Suspensión Nº 3 al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 por el término de dos (2) meses, teniendo en cuenta que al día 17 de enero de 2025 la causal que motiva la Suspensión No 3 no ha sido subsanada determinando que:

a. *(…) de acuerdo a la Resolución 050 de 2014 de la Personería de Bogotá, la cual determina:*

 La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, ejerce la función de Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas de Bogotá, D.C. a través de los abogados delegados por el Personero de Bogotá D.C. en los procedimientos administrativos que versen sobre los siguientes asuntos:

 3. Licencias urbanísticas en todas sus modalidades en predios de titularidad del Distrito Capital.

XII. **Reinicio Anticipado:** Se suscribió reinicio automático de la SUSPENSIÓN N°3 a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025, esto obedeció a que se había superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 03.

XIII. **Acta de Suspensión No. 4:** El 04 de abril del 2025, se suscribió el acta de suspensión No. 4 al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta que (…) *De acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019 y el Subproceso incorporación de usuarios, se requiere de la Licencia de Construcción ejecutoriada para iniciar el trámite denominado ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS.*

- El día 12 de marzo de 2025 se realizó solicitud de ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicado E-2025-10018915. - Una vez EAAB emita respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.
- Y finalmente, de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _RES 0651_2019, determina que:
Una vez radicada las solicitudes en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud (...)

XIV. **Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4:** El 19 de mayo de 2025, se suscribió la Prórroga Nº 1 a la Suspensión Nº 4 al Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.3950731 del 19 de septiembre de 2022 por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que al día 18 de mayo de 2025 la causal que motiva la Suspensión No. 4 no ha sido superada, dado que no se había obtenido respuesta por parte de la Empresa EAAB de Bogotá a las subsanaciones presentadas por el contratistas respecto al trámite de aprobación de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.

Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la SED y el contratista, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP I.

SOLICITUD PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CO1.PCCNTR.3950731 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Luego de las suspensiones y prórrogas suscritas, al no haberse superado la causa que dio origen a la Suspensión No. 4 del presente contrato, esto es el trámite ante Empresas de Servicios Públicos, toda vez que se cuenta con los radicados pertinentes ante la empresa de servicios públicos EAAB, se requiere ampliar el plazo de suspensión hasta contar con la finalización de dicho trámite.

Por las razones expuestas, en vista de no obtener concepto favorable por parte de la EAAB, el contratista de consultoría FP-OFICINA DE ARQUITECTURA S.A.S, mediante radicado No. PITC_089-2025-07-03 del 3 de julio del 2025, solicitó al contratista de interventoría CONSORCIO KALROY SED 045, que en virtud de su función realice la gestión ante la Secretaría de Educación del Distrito – SED, tendiente a materializar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 3032 del 2022, por el término de sesenta (60) días calendario, señalando lo siguiente:

"(…)

- - El día 27 de mayo de 2025 EAAB remite comunicación solicitando iniciar tramite temporal de obra.
- El día 10 de junio de 2025 se remite petición a EAAB con numero de radicado E-2025-10040600, aclarando que se requiere la aprobación de los diseños de domiciliarias ya que el proyecto se encuentra en etapa de consultoría.
- El día 26 de junio de 2025 EAAB remite comunicación 3131003 S-2025-182302, donde informa haber realizado visita al predio del proyecto y solicita dar completitud de los documentos bajo radicado S-2025-138378.
- El día 03 de julio de 2025 se remite petición a EAAB con radicado E-2025-10046030 allegando los documentos solicitados.
.

Por lo anterior, y de acuerdo a los plazos de respuesta de las empresas de servicios públicos, reiteramos la solicitud de suspensión del contrato por un término de 60 días. Es importante agregar qué, en el caso de contar con la aprobación del trámite en mención antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato.

(…)"

En ese sentido, el contratista de interventoría CONSORCIO KALROY SED 045 en pro de dar alcance y cumplimiento a la obligatoriedad contractual, mediante radicado No. CS. KALROY-474-027-2025 del 7 de julio de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 del contrato de consultoría por un término de sesenta (60) días calendario, señalando lo siguiente:

	CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA *"(…)* *Por lo anterior y basados en el Artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, es VIABLE la suspensión por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 19 de julio del 2025 y con fecha de finalización de la suspensión el día 18 de septiembre del 2025. Solicitamos que, de aprobarse dicha prorroga, se suspendiera de igual manera el Contrato No. CO1.PCCNTR.3950731 a través del cual se ejercen las labores de interventoría técnica administrativa, jurídica y financiera, del contrato de consultoría 3032-2022.* *Se informa que actualmente el proyecto cuenta con un porcentaje de ejecución del 99%* *(…)"* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. 3950731 del 2022, mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de consultoría No. 3032 del 2022, consideran viable y pertinente la prórroga a la suspensión del presente contrato, dado que, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos descritas en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 del 2022, se requiere contar con estado técnico actual de las redes para la conexión en predios de sectores consolidados, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, dado que, se deberán radicar los planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias ante la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá con el propósito de obtener la licencia de construcción de la infraestructura para primeras infancias nuevas en el predio THEILARD DE CHARDAN (LA CAROLINA) de la localidad de Suba. En ese sentido, el literal h del Estudio Previo que sustentó la suscripción del contrato de consultoría, establece en su apartado SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, lo siguiente: *"(…)* *El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* *• Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.* *• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.* *• Se suspenderá una vez se radique en el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.* *• Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.*

(…)"

Del mismo modo, el literal G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO del estudio previo que sustentó la necesidad de suscribir el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 del 2022, señala lo siguiente:

"(…)

12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría.
(…)
37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

(…)"

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…)

La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.
(…)"

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

	De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. Por lo anterior, se requiere efectuar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 del Contrato de consultoría No. 3032 del 2022 y el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 de 2022 por el término de **sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 18 de julio de 2025 y hasta el 15 de septiembre de 2025**, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el **día 16 de septiembre de 2025**. Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes.1. Asimismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes por tratarse de trámites ante terceros y que la misma no presentan situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación. El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de EAAB. La presente **Acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 4**, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el **contrato de consultoría N 3032 del 19 septiembre de 2022** . **Nota 1:** En caso de que aplique, conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3**: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que

1 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-23-3262&g-recaptcha response=03AFcWeA5PGeOE8D2x3QL0zyzN5I3c8YdyzVxX78kfLN6jOSGSjZm1roucQgiqHCT8zp6kM_oGYzUWPYQ5UakGrU5v5iYds14QEy7Z3OJJYRlw04FRt59gasAeSr1bvekclYT4gbn-QguIfJgSYufGO9woSccoXJzhzIkR07_YiuN37W-2fyWmyMrvBO26usOVFunbp3JgiEia_-gd1i_pNq5nO9r5rBOJvUzqgHyfUAqYjB4d9Q2T81vMedezdr5uc3ZdlxjrLAJv43K4zS1sRUOp9yrKvcSSUJ1b3TfMGA0t9duf9H1ECLbwwn3ONLyoPoJyNfsLSpwfE6BN6b8zqYz1qzz0GH14sxrtWj5O3lWs9yh6zCzHQiO_KS1AkqTiiViUoyKBQy1c6CrD0YsXVz2UG1_wXSa1hfnNpj_JV6fG60J6glKSlVZF0oECFYKq75MxDV3KCJLvdt45sowOwU-t0nK7kjlHFWMPEpbZcZbJtauHuEa7ImhWuo4OEVBHk_Ko1EmXsUeSSqjngbg8BvSViuP5BeEYgHIK-D7_hMDDM81Xbj9TkLhRLLVeeddP_m0AptCoErP4UkUNs1usYXUkt_X_4tCehtYd5Q5zn9qN83qiQ_HdVJpeZrxPxDF8AKtTHjlCFrsOjstLw9-OASCmB7pNKUm8kvSYkwnye3pWFRaZ4kUWVIDSGUwF9ts7tdgr34C86Ns3

	mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
Supervisor del contrato de Interventoría Nº 3950731/2022
ANDRES IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Apoyo a la Supervisión - Contrato de Interventoría Nº 3950731/2022
JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ
C.C 76.689 200 de Bogotá
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Interventor
ORLANDO RIVERA MORA
C.C 79.311.791 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO KALROY SED 045

Revisó: Yasser Kalii Perdomo – Contratista DCCEE – SED
Elaboró: Jhonny Alexander Martin López– Contratista DCCEE – SED
Revisó: Zelenia Herrera Rodríguez – Contratista DCCEE – SED
Revisó: Paula Andrea Panesso Sanchéz – Líder Jurídica DCCEE – SED

3131003 S-2025-182302

Bogotá, 24 de junio de 2025

Señor
DIEGO ROJAS
Dirección: KR 20 133 62
E-mail: rhingenieros@grupobasse.com
Teléfonos: 3138522257
Bogotá D.C

Asunto: E-2025-10040600
Revisión de diseños domiciliarias de alcantarillado
Proyecto: PRIMERA INFANCIA DISTRITAL THEILARD
Interlocutor: 10422521

Cordial Saludo:

En atención al radicado No. E-2025-10040600 del 10 de junio de 2025, mediante el cual solicita la aprobación de las conexiones domiciliarias propuestas de alcantarillado para el proyecto Edificio El Cedro, ubicado en la CL 147 C 92 94 localidad de Suba, la EAAB-ESP informa que, con el fin de determinar en terreno la viabilidad de su solicitud se programó visita al predio con el aviso No. 8066030104 la cual se realizó el día 18 de junio de 2025 que junto con la documentación presentada se tienen las siguientes observaciones:

1. Se solicita dar completitud de los documentos de acuerdo con la respuesta emitida el 29 de mayo de 2025 bajo radicado S-2025-138378, los cuales se recuerdan a continuación:

 - Carta solicitando la aprobación de los diseños de las conexiones domiciliarias de alcantarillado.
 - Copia de la licencia de construcción.
 - Certificado de tradición y libertad
 - Documento de identidad del propietario y/o representación legal del inmueble
 - Copia del documento de identidad del propietario y de poderdante.
 - Registro fotográfico inicial de fachada y vía
 - Estudio de suelos
 - Copia de la tarjeta profesional del diseñador.

2. Adicionalmente tener en cuenta las correcciones al plano emitidas en la respuesta S-2025-138378 el 29 de mayo de 2025, las cuales se vuelven a enunciar.

- El plano debe venir firmado por el diseñador y por el propietario del inmueble.
- Debe actualizar la fecha del plano.
- Debe presentar el detalle de interferencias con todas las redes de servicios públicos en el perfil de las conexiones domiciliarias.
- Debe presentar el detalle del pozo a construir, tener presente los criterios de sección de pozos establecidos en la norma técnica NS-029
- La determinación del caudal para las aguas residuales debe ser con la metodología establecida en la norma técnica NS-1500 “Código Colombiano de Fontanería” en su última versión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el radicado E-2025-10040600 no se evidencia la mencionada información.

3. El pasado 18 de junio se realizó visita al predio, sin embargo, no se encontró persona alguna que atendiera la visita.

Lo anterior debido a que en el radicado E-2025-10040600 actual no se evidencia dicha información.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP sigue trabajando con el fin de dar un mejor servicio a sus usuarios, cualquier inquietud o información adicional sobre su trámite, con gusto será atendida a través de los correos electrónicos jmquinonez@acueducto.com.co, para radicación de documentos por favor a través del correo electrónico urbanizadoresyconstructoresz1@acueducto.com.co; no obstante, si su trámite no ha sido atendido de manera virtual en los términos de ley (15 días hábiles), puede solicitar una cita mediante la Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria Distrital del Hábitat https://vuc.habitatbogota.gov.co/ para ser atendido de forma presencial en el horario de lunes a jueves en el horario de 8 a.m. a 12:00 p.m. en las instalaciones de la Subcentral Usaquén ubicada en la calle 110 # 9-80 piso 1 Oficina Urbanizadores y Constructores de la Zona 1.

Atentamente,

Firmado por RUBIEL ANTONIO CIRO FLOREZ el 24/06/2025 a las 15:46:03 COT

RUBIEL ANTONIO CIRO FLOREZ
Director Servicio de Acueducto y Alcantarillado Zona 1

Aprobado por RUBIELA NINO ATARA el 24/06/2025 a las 14:06:54 COT

Aprobado por IVAN CAMILO PATIÑO JIMENEZ el 24/06/2025 a las 13:37:57 COT

Revisó: Ing. Rubiela Niño Atara - Profesional especializado Urbanizadores y Constructores zona 1

Revisó: Ing. Iván Camilo Patiño Jiménez - Profesional Urbanizadores y Constructores zona 1

Proyecto: Carlos Andres Moreno Bejarano, Tecnólogo Urbanizadores y Constructores zona 1, correo electrónico: cmorenobe@acueducto.com.co – Teléfono: 3447000 ext 5344

Iniciales de CARLOS ANDRES MORENO BEJARANO el 24/06/2025 a las 13:35:09 COT

Gmail **FP Arquitectura <primerainfancia.fp@gmail.com>**

SOLICITUD APROBACIÓN DISEÑO DOMICILIARIA JARDIN DISTRITAL THEILARD

ROJAS INGENIEROS <rhingenieros@grupobasse.com> 28 de mayo de 2025, 10:51 a.m.
Para: primerainfancia.fp@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Juan Miguel Quiñonez Parra** <jmquinonez@acueducto.com.co>
Date: mar, 27 may 2025 a las 21:01
Subject: RE: SOLICITUD APROBACIÓN DISEÑO DOMICILIARIA JARDIN DISTRITAL THEILARD
To: rhingenieros@grupobasse.com <rhingenieros@grupobasse.com>
Cc: Ivan Camilo Patiño Jimenez <ipatinoj@acueducto.com.co>, Carlos Andres Moreno Bejarano <cmorenobe@acueducto.com.co>, Urbanizadores y Constructores Zona 1 <UrbanizadoresyConstructoresZ1@acueducto.com.co>

Buenas tardes

En atención a su solicitud me permito informar que, una vez revisados los documentos presentados se tienen las siguientes observaciones:

1. Se reitera lo informado en el oficio S-2025-138378 del 12 de mayo, respecto a iniciar la solicitud del servicio temporal de obra, tenga presente que no se emite aprobación de diseños para las conexiones domiciliarias de alcantarillado para el predio sin haber surtido el trámite de temporal de obra.

2. Para el estudio de la solicitud de temporal deberá presentar la documentación que se solicito el comunicado mencionado en el punto anterior.

3. Se recomienda que la solicitud del servicio temporal se haga de manera presencial en el punto de atención ubicado en la calle 110 9 80, en el horario de atención de lunes a jueves de 8:00 AM a 11:45 AM.

4. Tenga presente que el calculo de los caudales de las domiciliarias de alcantarillado debe hacer con la metodología establecida en NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería.

5. Tener en cuenta en el plano de diseño las siguientes observaciones:

- El plano debe venir firmado por el diseñador con su respectiva matricula profesional y por el representante legal y/o propietario del predio.
- Debe actualizar la fecha del plano
- En el detalle de perfil debe presentar las interferencias con todas las redes de servicios públicos.
- debe tener en cuenta los criterios de selección de pozos de inspección de la norma técnica NS-029.
- Se recomienda que las conexiones domiciliarias de aguas residuales se proyecten al colector y no al pozo.

10. Se recomienda que antes de presentar la documentación, reciba asesoría en la ventanilla de constructores.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida por este medio o a través de la línea 3447000 extensión 5373, en caso de requerir atención presencial podrá agendar la cita por la Ventanilla Única de la Construcción a través del link https://vuc.habitatbogota.gov.co/, para ser atendido los días lunes, miércoles y jueves en el horario de 8:00 AM a 12:00 PM, en el punto de atención ubicado en la Calle 110 9 80 piso 1.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP sigue trabajando para brindar un mejor servicio y garantizar la Excelencia en la gestión empresarial del agua, generando bienestar para todos.

Atentamente,

JUAN MIGUEL QUIÑONEZ PARRA
Profesional Urbanizadores y Constructores Zona 1
jmquinonez@acueducto.com.co
3447000 ext. 5373
acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

De: Urbanizadores y Constructores Zona 1 <UrbanizadoresyConstructoresZ1@acueducto.com.co>
Enviado: Miércoles, 21 de Mayo de 2025 9:44 AM
Para: Juan Miguel Quiñonez Parra <jmquinonez@acueducto.com.co>
Asunto: RV: SOLICITUD APROBACIÓN DISEÑO DOMICILIARIA JARDIN DISTRITAL THEILARD

Buen dia reenvío solicitud.

Cordialmente,

acueducto | BOGOTÁ
Urbanizadores y Constructores Zona 1
Gerencia Zona 1 EAAB ESP
urbanizadoresyconstructoresz1@acueducto.com.co

De: ROJAS INGENIEROS <rhingenieros@grupobasse.com>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 9:40
Para: Urbanizadores y Constructores Zona 1 <UrbanizadoresyConstructoresZ1@acueducto.com.co>; primerainfancia.fp@gmail.com <primerainfancia.fp@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN DISEÑO DOMICILIARIA JARDIN DISTRITAL THEILARD

No suele recibir correo electrónico de rhingenieros@grupobasse.com. Por qué es esto importante

[Texto citado oculto]
ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este

material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

[Texto citado oculto]

Bogotá jueves, 3 julio de 2025
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NUMERO DE RADICACIÓN: **E-2025-10046030**

Tipo solicitud: **Petición**

Conserve este consecutivo para futuras consultas.

datos de contacto solicitante:

Nombre y Apellidos:	DIEGO ROJAS
No. de identificación:	1049612642
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	3138522257

En mi calidad de titular de los datos personales obtenidos a través del diligenciamiento del presente formulario, declaro que he sido informado y he leído la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP, la cual se encuentra disponible en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co.
Por ello, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales, sean tratados por la EAAB-ESP, como responsable de tratamiento, con sujeción a lo establecido en la mencionada Política, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas, especialmente, para: i) atender, gestionar y responder las PQRSD (Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias) presentadas por mí, ii) enviar comunicaciones a través de cualquier medio o canal de atención, con el fin de brindar información sobre los servicios públicos domiciliarios ofrecidos por la Empresa, iii) realizar campañas de divulgación, referentes a los servicios que ofrece la EAAB-ESP, iv) realizar encuestas de satisfacción sobre la calidad de los servicios prestados, v) enviar estados e información relacionada con las obligaciones derivadas del contrato de servicios públicos, vi) caracterizar los usuarios y grupos de interés para desarrollar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios.
Así mismo, autorizo la circulación de mis datos personales con los encargados de tratamiento que la EAAB-ESP designe para llevar a cabo las finalidades mencionadas anteriormente.
Entiendo que tengo derecho de revocar o modificar esta autorización y de consultar los datos almacenados, para lo cual debo dirigirme a los canales de atención establecidos en la Política mencionada.

Bogotá jueves, 3 julio de 2025

Señores:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP (EAAB-ESP)
Atención al cliente zona
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CUENTA CONTRATO No. 0000000

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me dirijo a ustedes para formular la siguiente (señale con una X, la opción que corresponda):

Petición:	X	Queja:		Reclamo:		Sugerencia:	

HECHOS:

ZONA 1 CON BASE EN LA RESPUESTA A LA RADICACIÓN DE APROBACIÓN DE DOMICILIARIAS POR PARTE DE LA ZONA 1 S-2025-182302, ADJUNTAMOS DOCUMENTOS AJUSTADOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO, ADICIONAL SE ENVIAN A LOS CORREOS SUMINISTRADOS EN DICHA COMUNICIACIÓN

PRETENSIONES:

OBTENER LA APORBACIÓN DEL DISEÑO DE DOMICILIARIAS DEL JARDIN INFANTIL THEILARD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXOS:

- DOMICILIARIAS THEILARD 020725.pdf

Seleccione con una X, una de las siguientes opciones de notificación:

1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: [X]

Yo, DIEGO ROJAS acepto que la EAAB-ESP realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar al correo electrónico: rhingenieros@grupobasse.com

2. NOTIFICACIÓN PERSONAL: []

Yo, acepto que la EAAB-ESP realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar a la siguiente dirección y ciudad. Dirección de notificación:

Declaro que los datos aquí consignados son correctos, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

Nombre y Apellidos completos:	DIEGO ROJAS
No. de identificación:	1049612642
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	3138522257

En mi calidad de titular de los datos personales obtenidos a través del diligenciamiento del presente formulario, declaro que he sido informado y he leído la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP, la cual se encuentra disponible en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co.
Por ello, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales, sean tratados por la EAAB-ESP, como responsable de tratamiento, con sujeción a lo establecido en la mencionada Política, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas, especialmente, para: i) atender, gestionar y responder las PQRSD (Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias) presentadas por mí, ii) enviar comunicaciones a través de cualquier medio o canal de atención, con el fin de brindar información sobre los servicios públicos domiciliarios ofrecidos por la Empresa, iii) realizar campañas de divulgación, referentes a los servicios que ofrece la EAAB-ESP, iv) realizar encuestas de satisfacción sobre la calidad de los servicios prestados, v) enviar estados e información relacionada con las obligaciones derivadas del contrato de servicios públicos, vi) caracterizar los usuarios y grupos de interés para desarrollar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios.
Así mismo, autorizo la circulación de mis datos personales con los encargados de tratamiento que la EAAB-ESP designe para llevar a cabo las finalidades mencionadas anteriormente.
Entiendo que tengo derecho de revocar o modificar esta autorización y de consultar los datos almacenados, para lo cual debo dirigirme a los canales de atención establecidos en la Política mencionada.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DISEÑOS DOMICILIARIAS

Bogotá, D. C.,- 02 DE JULIO DE 2025

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB-ESP
ZONA 01
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de aprobación de diseños de domiciliarias PROYECTO JARDIN INFANTIL THEILARD DE CHERDAN

INTERLOCUTOR COMERCIAL: 10422521

Diego Alexis Rojas Herrera**,** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL solicito a ustedes que revisen y aprueben los diseños de las domiciliarias, con base en los siguientes:

I. HECHOS:

Primero: Que se realizaron los diseños conforme con el estado técnico de redes en sectores consolidados contenidos en el concepto técnico No. 3131003-S-2025-102882 de fecha 02 DE ABRIL 2025 de para el(los) predio CL 147 C # 92 – 24 // CL 147 # 92 - 53; por parte del Ingeniero Civil DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA, identificado con C.C. No. 1049612642 y Matricula Profesional No. 68202196044 std

Segundo: Que por virtud de la resolución 11001-1-24-1537 de fecha 06 de Marzo de 2025 expedida por el Curador Urbano 01, se concedió Licencia de Construcción al señor JOSE ANTONIO CHAPARRO como represéntate de la Bogotá Distrito capital – Secretaria de educación Distrital.

Conforme a los anteriores hechos, solicito ante ustedes que se dé respuesta a cada una de las siguientes:

II. SOLICITUDES:

Aprobación del(los) proyecto(s) de Domiciliarias: Que se haga el estudio y la correspondiente aprobación de los Diseños de domiciliarias que se presentan, para efectos de dar inicio a las obras correspondientes.

III. ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN

Para efectos del Estudio de la solicitud, anexo la documentación pertinente así:

1. Poder otorgado
2. Resolución de construcción Vigente.
3. Memoria de diseño

4. Planos de Planta, Perfiles y Detalles

COMUNICACIONES

Recibiré comunicaciones en la CRA 20 # 133 – 62 PISO 2 de BOGOTÁ.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
Autorizo de forma libre, previa, expresa e informada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) para tratar mis datos personales aquí suministrados con la finalidad de revisar y aprobar los diseños de proyectos de redes externas.

Conozco mis derechos como Titular de la información a conocer, actualizar o suprimir mis datos personales, los cuales podré ejercer mediante la radicación de una consulta o reclamo a través de los canales de atención oficiales dispuestos por la EAAB, disponibles en la Política de Gestión de Tratamiento de datos personales de la EAAB, la cual puedo consultar en la sección “Ley de transparencia y acceso a la información pública” de la página web www.acueducto.com.co.

Atentamente,



DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA

C.C. 1049612642 **de** TUNJA

3131003-S-2025-102882
Bogotá D.C., 02 de abril de 2025

Señor
DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA
Apoderado Trámites
Atn. ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Dirección: Carrera 20 No. 133 – 62 Piso 2
Código Postal: 110121
Correo electrónico: rhingenieros@grupobasse.com
Teléfono: 3138522257
Bogotá D.C.

Asunto: Oficio No E-2025-10018915.
Proyecto: JARDIN INFANTIL THEILARD DE CHERDAN
Dirección: CL 147C 92 24, CL 147D 92 53
IC: 10422521

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Calle 147C No. 92 - 24 Calle 147D No. 92 - 53
PLANO URBANISTICO No.	S166_4-12 *"DESARROLLO BARRIO VILLA SUSANA"*
ÁREA DEL PREDIO	1596,7 m2
LICENCIA DE CONSTRUCCION	LC- 11001-1-24-1637
LOCALIDAD	SUBA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL	9 - Suba

El presente documento contiene los datos técnicos reportados en el SIGUE de la EAAB-ESP, sobre las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado frente al predio, objeto del acto administrativo 11001-1-24-1637 por el cual se concede licencia de construcción con fecha de ejecutoria inicial del 12 de marzo de 2025; en consecuencia al existir una modificación o un incremento en la densidad del predio, deberá atenderse al artículo 128 de la Ley 142 de 1994 que fundamenta el parágrafo de la cláusula tercera del Contrato de Servicios Públicos que establece: *"**...** Cualquier cambio en el uso del predio o modificación del inmueble deberá ser informado por el suscriptor o usuario a la EMPRESA, para que ésta evalúe la posibilidad técnica de la prestación de los mismos y determine las modificaciones hidráulicas que se requieran."*

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

El proyecto se encuentra ubicado en la direcciones: Calle 147C No. 92 – 24 y Calle 147D No. 92 – 53, predios identificados con CHIP AAA0131JFCN y AAA0131JFEP; con matrículas inmobiliarias No. 50N-1169686 y 50N-474567; conforme a la licencia se proyecta la construcción de una edificación con tres bloques de dos (2) y tres (3) pisos y semisótano destinada a una unidad dotacional educativa Tipo I en 1645,56 metros cuadrados de área construida, en el Sector Hidráulico S-105 de Acueducto y Plancha E40 de Alcantarillado, localizado en las Coordenadas: X o Este = 99196,95; Y o Norte = 116274,93; ver imagen 1.

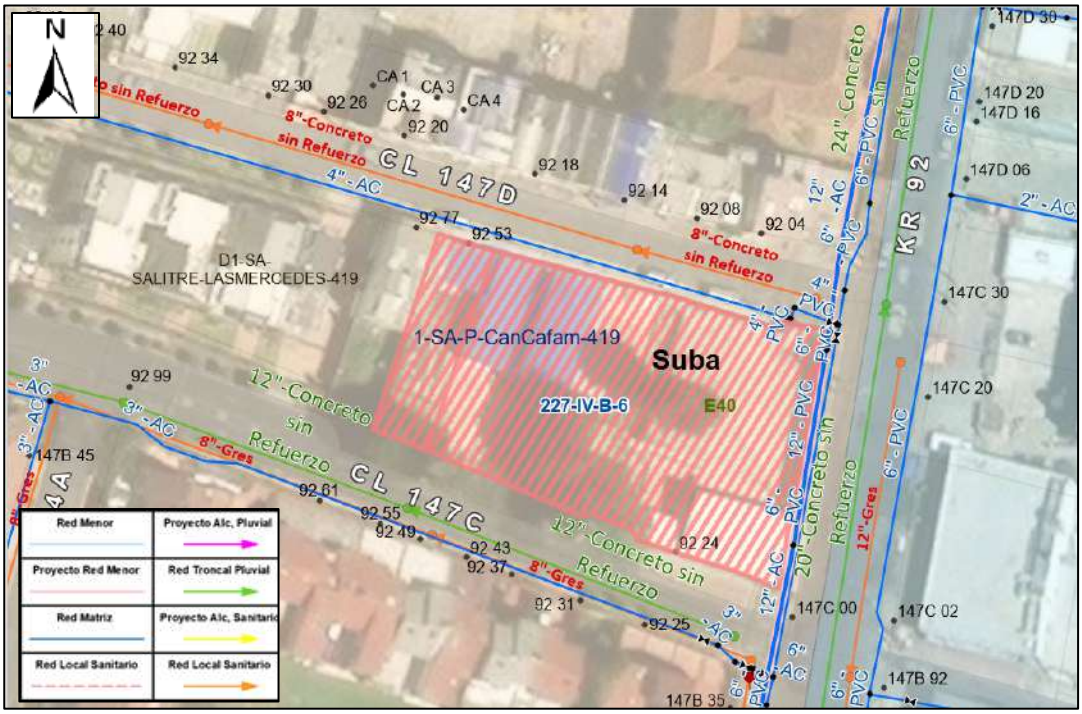


Imagen 1. Localización de Redes Existentes y Proyectadas frente a los predios ubicados en la Calle 147C No. 92 – 24 y Calle 147D No. 92 – 53. Fuente: SIGUE EAAB. - E.S.P.

ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUIDAS Y PROYECTADAS

Las zonas libres están definidas en la norma técnica ***NS-139 "Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado"*** de la EAAB-ESP, a continuación, se relacionan las redes existentes frente al proyecto:

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Acueducto	1	Ø3" - AC	Red menor localizada sobre el costado sur de la CL 147C No obra 4639 Plancha 227-IV-B-6

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
	1	Ø4" - AC	Red menor localizada sobre el costado sur de la CL 147D Plancha 227-IV-B-6.
	1	Ø6" - PVC	Red menor localizada sobre el costado occidental de la KR 92 No obra 15770 Plancha 227-IV-B-6.
	1	Ø12" - PVC	Red menor localizada sobre el costado occidental de la KR 92 No obra 4639 Plancha 227-IV-B-6
Alcantarillado Sanitario	1	Ø8" - GRES	Red local sobre la calzada de la CL 147C Plancha E40.
	1	Ø8" - Concreto Sin Refuerzo	Red local sobre la calzada de la CL 147D Plancha E40.
	1	Ø12" - GRES	Red local sobre la calzada de la KR 92 Plancha E40.
Alcantarillado Pluvial	1	Ø12" - Concreto Sin Refuerzo	Red local sobre la calzada de la CL 147C Plancha E40.
	2	-	Red inexistente ni proyectada sobre la calzada de la CL 147D Plancha E40.
	1	Ø20" - Concreto Sin Refuerzo	Red local sobre la calzada de la KR 92 Plancha E40.

*(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada)

Tabla 1. Inventario de Redes existentes y proyectadas área del proyecto.
Fuente: SIGUE EAAB E.S.P. https://www.acueducto.com.co/wassigue1/VisorBaseEAB/

ZONAS DE RESERVA AMBIENTAL

De conformidad con la normatividad vigente, consultado el SIG de la EAAB – ESP, el cual cuenta con información actualizada de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital -UAECD, el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT de la Secretaría de Planeación Distrital - SDP, el Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Geoportal de Capas Normativas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, la EAAB E.S.P. identificó que el predio en cuestión **NO** presenta afectaciones por Zonas de Preservación y Manejo Ambiental – ZMPA, corredores ecológicos de ronda o áreas de inundación o zonas de amenaza por remoción en masa.

Además, se observa que el predio en cuestión **SE ENCUENTRA PARCIALMENTE EN ZONA DE ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIA**L, ver imagen 2, por lo que en caso de intervención en el espacio público deberá adelantar el trámite de *Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público* - LIOEP ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y/o las entidades distritales responsables en caso de intervenir el espacio público para realizar las obras civiles correspondientes.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

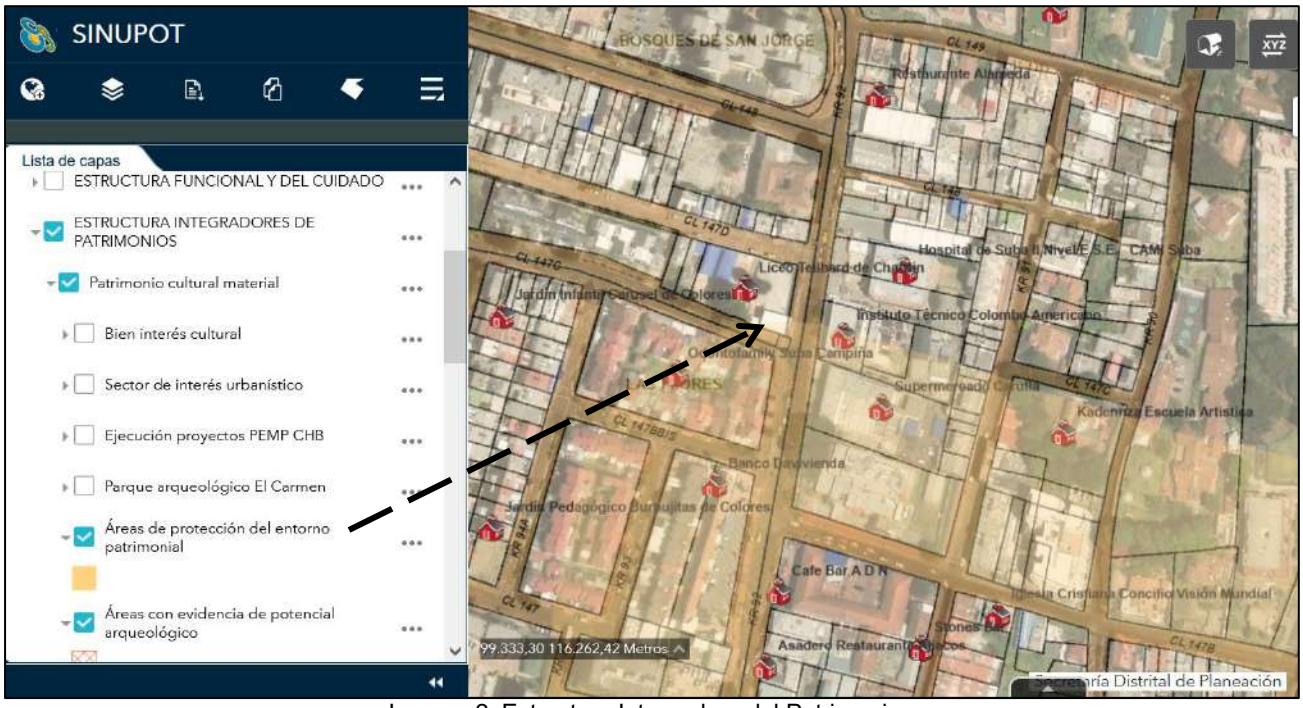


Imagen 2. Estructura Integradora del Patrimonio.
Fuente: SINUPOT

En los casos que se presenten afectaciones es necesario contar con el concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, con el fin de ejecutar las obras de mitigación requeridas, asociadas a riesgos de tipo geológico, hidráulico y/o eléctrico a que haya lugar.

REDES PARA LA CONEXIÓN

ALCANTARILLADO

ALCANTARILLADO SANITARIO
Para la conexión del sistema sanitario del proyecto el constructor deberá tener en cuenta: • Red existente de Ø8” en material GRES por la calzada de la Calle 146C, UGA: 419. • Red existente de Ø8” en material Concreto Sin Refuerzo por la calzada de la Calle 146D, UGA: 419. • Red existente de Ø12” en material GRES por la calzada de la Carrera 92, UGA: 419.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Es importante garantizar que se realice la conexión al sistema de alcantarillado sanitario de manera correcta, garantizando que las instalaciones hidrosanitarias del proyecto correspondientes a las aguas residuales descarguen a la caja domiciliaria y esta a su vez se conecte de manera correcta a la red pública de alcantarillado sanitario, todo lo anterior en cumplimiento principalmente de las normas técnicas de servicio de la EAAB, la **NS-085 "Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado", la NS-128 "Lineamientos Generales para Diseño y Construcción de Instalaciones Hidrosanitarias Internas" y de la NS-068 "Conexiones Domiciliarias Domésticas y No Domésticas".**

- Se aclara que, la EAAB-ESP, solo garantiza el servicio de alcantarillado, recibiendo las descargas domiciliarias de aguas residuales y pluviales, por gravedad, en las redes de alcantarillado por corredores públicos. **En ningún caso la EAAB instalará, operará ni realizará mantenimiento a sistemas de bombeo o equipos eyectores que se requieran para aquellos predios que, con motivo de su ubicación, no puedan entregar por gravedad las descargas de su lote**.

- Es importante aplicar las directrices para investigación y detección de interferencias y cruces durante la construcción y mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado enunciado en la ***NS-012 "Aspectos Técnicos para Cruces y Detección de Interferencias en Construcción de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado".***

- Se debe tener en cuenta, que en ningún caso se permite la conexión de domiciliarias a colectores de diámetro mayor a 24". Si se presenta este caso, se deberá proyectar la construcción de un pozo de inspección según la norma técnica **"NS-029 Pozos de Inspección"** o la construcción de una manija paralela al colector existente, empatándola al pozo de inspección más cercano del sistema; sin embargo, esto no exime al constructor de construir la última caja de inspección (según numeral 4.3), ya que esta debe estar antes de la conexión al pozo." Art. 4.4.1. NS-068.

- Adicionalmente, se debe garantizar el correcto funcionamiento de las estructuras complementarias de recolección (sumideros) y sus tuberías de conexión existentes al sistema de alcantarillado pluvial en la zona del proyecto, teniendo en cuenta la posible existencia de alcantarillado combinado o de construcciones erradas.

- Igualmente, los diseños y construcción de las conexiones domiciliarias sanitarias serán de total responsabilidad del constructor. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas distritales.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para el desarrollo del predio debe tener en cuenta:

- Red existente de Ø12” en material Concreto Sin Refuerzo por la calzada de la Calle 146C, UGA: 419.

- Red inexistente por la calzada de la Calle 146D, UGA: 419.

- Red existente de Ø20” en material Concreto Sin Refuerzo por la calzada de la Carrera 92, UGA: 419.

- Es importante garantizar que se realice la conexión al sistema de alcantarillado pluvial de manera correcta, garantizando que las bajantes de aguas lluvias descarguen a calzada, todo lo anterior en cumplimiento principalmente de las normas técnicas de servicio de la EAAB, la ***NS-85 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado”,*** la ***NS-128 “Lineamientos Generales para Diseño y Construcción de Instalaciones Hidrosanitarias Internas”*** y de la ***NS-68 “Conexiones Domiciliarias Domésticas y No Domésticas”*.**

- Teniendo en cuenta que el proyecto contempla la construcción de **un (1) semisótano**, se debe aclarar que las aguas provenientes del nivel freático deben mantenerse en la medida de lo posible en el suelo donde se encuentran. En ese sentido, cuando existan sótanos que requieran drenaje mediante bombeo, esta debe llevarse a una caja/pozo de aguas lluvias de igual especificación a la definida en la norma técnica **NS-068** y descargar a la red pluvial; en este caso, las bajantes de los edificios deberán también conectarse a dicha caja/pozo, según características particulares. En el caso que por necesidades del mismo proyecto se requiera la descarga a la red pluvial pública, se deberá diseñar y construir tramo de alcantarillado pluvial mínimo Ø12” (según cálculos), el cual deberá conectarse al pozo pluvial más cercano. No obstante, el titular de la licencia de construcción podrá estudiar otras alternativas conforme la normatividad técnica vigente de servicio y producto de la EAAB, para garantizar las correctas descargas del proyecto del asunto.

- **Se debe tener en cuenta, que en ningún caso se permite la conexión de domiciliarias a colectores de diámetro mayor a 24”.** Si se presenta este caso, se deberá proyectar la construcción de un pozo de inspección según la norma técnica "NS-029 Pozos de Inspección" o la construcción de una manija paralela al colector existente, empatándola al pozo de inspección más cercano del sistema; sin embargo, esto no exime al constructor de construir la última caja de inspección (según numeral 4.3), ya que esta debe estar antes de la conexión al pozo.” Art. 4.4.1. NS-068.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- Adicionalmente, se debe g

- arantizar el correcto funcionamiento de las estructuras complementarias de recolección (sumideros) y sus tuberías de conexión existentes al sistema de alcantarillado pluvial en la zona del proyecto.

- Se recomienda que el proyecto considere sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de los caudales de salidas, con el objetivo de mitigar el impacto generado por la impermeabilización de las áreas del proyecto, de manera que se procure que el pico de escorrentía no se incremente; es decir que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible “SUDS” al interior del proyecto.

- Reiteramos que es responsabilidad del propietario del proyecto o del contratista, garantizar que las tuberías de las redes externas locales colectores, no sufran afectaciones o daños durante y después del periodo de ejecución de las obras. **Es necesario aclarar que los daños generados a la infraestructura de la EAAB-ESP serán objeto de cobro por parte de la Empresa; esto, de acuerdo con la Cláusula 13. Obligaciones del suscriptor y/o usuario en su punto 1 [Contrato de condiciones uniformes para la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].**

- Los diseños y construcción de las acometidas domiciliarias a la red externa serán de total responsabilidad del constructor; estas deberán ajustarse a la norma técnica vigente ***NS-068 “Conexiones Domiciliarias Domesticas y No Domesticas”;*** para la ejecución de estas, el constructor o apoderado deberá radicar solicitud de aprobación y realizar el trámite a los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen, de acuerdo con las normas distritales.

- Igualmente, los diseños y construcción de las conexiones domiciliarias sanitarias serán de total responsabilidad del constructor. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo a las normas distritales.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ACUEDUCTO

Para el desarrollo del predio debe tener en cuenta:

- Red existente de Ø3” en AC por la Calle 147C costado sur.
- Red existente de Ø4” en AC por la Calle 147D costado sur.
- Red existente de Ø6” en PVC por la Carrera 92 costado occidental.
- Red existente de Ø12” en PVC por la Carrera 92 costado occidental.
- La instalación de la acometida definitiva del proyecto debe conectarse a la red menor, según el frente del predio definido en el boletín de nomenclatura, cumpliendo con las exigencias de las normas técnicas vigentes de la Empresa.
- El diámetro de la acometida no podrá exceder la mitad del diámetro de las redes existentes por el frente del predio, teniendo en cuenta lo exigido en la norma técnica ***NS-036 “Criterios para Diseño de Red de Acueducto Secundaria y Menor Distribución”;*** en caso de que esta condición no se cumpla y el diámetro sea mayor, se deberá proyectar la renovación y el redimensionamiento de la red aumentando el diámetro de tal forma que se cumpla con la exigencia antes mencionada.
- Igualmente reiteramos que es responsabilidad del propietario del proyecto o del contratista, garantizar que las tuberías de las redes menores no sufran afectaciones o daños antes, durante y después del periodo de ejecución de las obras. Es necesario aclarar que los daños generados a la infraestructura de la EAAB-ESP serán objeto de cobro por parte de la Empresa, esto de acuerdo con la Cláusula 13. Obligaciones del suscriptor y/o usuario en su punto 1 [Contrato de condiciones uniformes para la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].
- La EAAB garantiza los 15 m.c.a., a la entrada del predio; por lo tanto, el predio deberá prever los equipos de bombeo o equipos eyectores para garantizar las presiones óptimas de servicio al interior de todo el proyecto, teniendo en cuenta que la ubicación del tanque de almacenamiento se encuentra en el sótano de la edificación. En ningún caso la EAAB instalará, operará ni realizará mantenimiento a sistemas de bombeo.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS REDES INTERNAS

1. Tener en cuenta el Decreto 302 del 25 de febrero de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la Resolución 0354 del 07 de mayo de 2024, "*Por medio de la cual se actualiza el contrato de servicios públicos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - ESP*" e igualmente, debe tener en cuenta las demás normas técnicas de servicio vigentes del Acueducto.
2. Instalar, mantener y operar los equipos de bombeo para acueducto, cuando la edificación tenga más de tres (3) pisos, [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios]
3. El diseño y construcción de las redes de instalaciones interiores de acueducto (redes contra incendio) y alcantarillado pluvial y sanitario son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, deberá garantizar dentro del predio la eficiente prestación interna de los servicios tanto de acueducto como alcantarillado [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].
4. Se debe por parte del constructor: Instalar, mantener y operar los equipos de bombeo, cuando la edificación cuente con sótanos y/o el nivel freático sea alto, así como equipos eyectores de aguas residuales cuando la red de alcantarillado no pueda recibir las aguas residuales o lluvias por gravedad, por estar el drenaje por debajo de la cota de la red. [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].
5. Las instalaciones internas del servicio de alcantarillado deberán manejarse en forma separada (industrial, sanitaria y pluvial).
6. Antes de iniciar la conexión de las domiciliarias a las redes externas, el constructor debe solicitar su supervisión a la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona.
7. Los desagües de aguas lluvias podrán descargar a la calzada y por esta conducirse hacia los sumideros existentes dependiendo de la concepción del diseño del proyecto.
8. Lo correspondiente a la instalación de los medidores tanto totalizadoras como de las redes internas de acueducto' deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas del ACUEDUCTO.
9. El Constructor debe tener en cuenta la aplicación de la Norma ***NS 128 – "lineamientos generales para diseño y construcción de instalaciones hidrosanitarias e internas."***
10. En todo caso, la EAAB-ESP revisará y aprobará el diseño de las acometidas totalizadoras y domiciliarias de alcantarillado sanitario y pluvial, a fin de garantizar la calidad del servicio al usuario final.
11. El constructor debe prever la instalación de válvulas reguladoras de caudal como accesorio adicional a la totalizadora a fin de garantizar el caudal promedio requerido en la edificación.
12. La EAAB-ESP garantizará el servicio acueducto hasta donde técnicamente sea posible, de acuerdo con la infraestructura instalada, es decir garantiza la presión hasta una columna de presión de 15 mca. Por lo tanto, si dentro del área del predio con posibilidad de servicios, cuenta con zonas por encima de esta cota o edificaciones de altura superior a 15 metros, el urbanizador deberá diseñar y construir un sistema de bombeo, con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas zonas, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad vigente de la Empresa al respecto, cuyos costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusiva responsabilidad del urbanizador y/o constructor.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

13. El constructor deberá consultar ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU que el proyecto se encuentre libre de afectaciones viales o por espacio público.
14. Para la construcción de andenes, deberá tener en cuenta que no afecten el correcto funcionamiento hidráulico de las redes señaladas en este documento.
15. Las conexiones domiciliarias existentes deberán presentar un CCTV para determinar el estado estructural y operacional de la misma para su habilitación como conexión definitiva sanitaria.
16. La presente certificación queda supeditada a que el predio no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico; de acuerdo con el concepto técnico del IDIGER, y concepto favorable del Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) en los predios con rondas hidráulicas.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Si el predio presenta cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto las actuales disposiciones ambientales, debe tramitar ante La secretaria Distrital de Ambiente los permisos respectivos.

2. En caso de requerir servidumbre, el constructor deberá tramitarla ante la entidad competente.

3. Debe tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB– ESP vigente, sobre la Suspensión del Servicio Temporal: **"*Cuando se incurra en mal uso del sistema de alcantarillado como el vertimiento de disposición o residuos materiales de construcción, bentonita, arcillas, corte de ladrillo, lavado de mixer o de llantas de vehículos que salen de la obra entre otros que saturen sedimenten u obstruyan al sistema de alcantarillado. Adicional a la suspensión el responsable deberá subsanar la afectación a la red hasta garantizar el funcionamiento del sistema*.**

4. Verificar en terreno la localización de la(s) redes indicadas en lo(s) proyectos(s) mencionados, así como la existencia de redes que no hayan sido recibidas por parte de la Empresa.

5. Para los proyectos generales de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial del predio, el Constructor deberá tener en cuenta las áreas y coeficientes de diseño, siendo posible la modificación en caso de existir otra alternativa que sea aceptable por la Empresa.

6. En el diseño de redes de alcantarillado de diámetros mayores o igual a 36", debe tenerse en cuenta el proyecto de pozo tipo, identificado como PROYECTO 6035.

7. Se solicita que en las edificaciones multifamiliares que se desarrollen se proyecte almacenamiento para 24 horas con el propósito de atender cortes inesperados.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Hace parte integral de ésta, el formato FB0301F05 “DATOS TÉCNICOS GENERALES”, los cuales puede adquirir en la Planoteca de la EAAB-ESP.

Igualmente se debe tener en cuenta que, el predio deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0651 de julio de 2019: “*Por la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.*”, donde se especifica que en el evento de detectar mal uso de las redes de alcantarillado con vertimientos de material de obra, tanto en alcantarillado sanitario como pluvial, la EAAB-ESP puede proceder con el corte del servicio de agua y realizar cobros por afectación de redes a constructores y/o Urbanizadores, lo cual se establece en el CAPITULO II SERVICIO TEMPORAL. SERVICIO TEMPORAL DE OBRA TPO.

Se enfatiza que la(s) cuenta(s) contrato asociada(s) al predio, deberán estar a paz y salvo por todo concepto para acceder a los trámites indicados en la Resolución 651 de 2019.

Cordialmente,

RUBIEL ANTONIO CIRO FLOREZ
Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 1

Aprobó: Ing. Rubiel Ciro / Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 1
Revisó: Ing. Johanna Sauza / Profesional Especializado - Líder Urbanizadores Zona 1
Proyectó: Ing. Jonathan Tagua Rodríguez / Profesional Urbanizadores y Constructores Zona 1
Proyectó: Fernando Gutierrez Fique / Tecnólogo en obras civiles Urbanizadores y Constructores Zona 1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No.
ESTADO TÉCNICO DE REDES
3131003-S-2025-102882

OBJETO: DISEÑO DE ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y DOMICILIARIAS DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES
JARDIN INFANTIL THEILARD DE CHARDAN

ROJAS HERRERA INGENIEROS SAS

NIT: 900.451.407-3

ZONA 1

BOGOTA D.C

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....3
2. OBJETIVO....4
3. ACTIVIDADES PRELIMINARES....5
3.1 LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO....5
3.2 SITUACIÓN ACTUAL DE REDES EXTERIORES:....5
3.2.1 REDES DE ACUEDUCTO:....5
3.2.2 REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO:....6
3.2.3 REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:....6
4. ESTIMACIÓN DE CAUDALES....6
4.1 CAUDAL ACUEDUCTO....6
4.2 CAUDAL DOMICILIARIA AGUAS RESIDUALES....9
4.2 CAUDAL DOMICILIARIA AGUAS PLUVIALES:....12

1. INTRODUCCIÓN

Para realizar el trámite satisfactorio, de las conexiones definitivas de acueducto y alcantarillado para el proyecto Jardin Infantil Theilard de Chardan, es necesario cumplir los requerimientos de la normativa de la EAAB y los puntos de conexión dados en el estado técnico de las redes para predios en sectores consolidados **3131003-S-2025-102882** del proyecto ubicado en la Calle 147C No. 92 - 24 - Calle 147D No. 92 – 53, en la localidad de Suba.

Nombre del Proyecto: Jardin Infantil Theilard de Chardan
Disponibilidad de Servicios: **3131003-S-2025-102882**
Ubicación: Calle 147C No. 92 - 24 - Calle 147D No. 92 – 53
Coordenadas geográficas época 2018: 92334.879 N ; 109320.965 E
Planchas Consultadas: E-40
Área en planta: 1443.4 M2
Proyecto: Uso institucional educación
Licencia de Construcción: 11001-1-24-1637
Propietario: secretaria Distrital de Educación de Bogotá

2. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo principal el diseño de las acometidas definitivas hidráulica y de alcantarillados, para el proyecto ubicado en la Calle 147C No. 92 - 24 - Calle 147D No. 92 – 53.

El presente documento se generó de acuerdo con los lineamientos de las normas técnicas de servicio, NS-128, NS-068, NS-035, NS-085, NS-054 entre otras de la E.A.A.B – E.S.P.

3. ACTIVIDADES PRELIMINARES

3.1 LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto está localizado en la Calle 147C No. 92 - 24 - Calle 147D No. 92 – 53 en la localidad de Suba.



3.2 SITUACIÓN ACTUAL DE REDES EXTERIORES:

3.2.1 REDES DE ACUEDUCTO:

Con base en el estado técnico de las redes para predios en sectores consolidados que se otorgo para el proyecto, se cuenta con punto de conexión a la tubería de acueducto existente de 3” PVC ubicada sobre calle 147C

Tipo de servicio	Estado*	Diámetro de la tubería	Localización
Acueducto	1	Ø3" - AC	Red menor localizada sobre el costado sur de la CL 147C No obra 4639 Plancha 227-IV-B-6
	1	Ø4" - AC	Red menor localizada sobre el costado sur de la CL 147D Plancha 227-IV-B-6.
	1	Ø6" - PVC	Red menor localizada sobre el costado occidental de la KR 92 No obra 15770 Plancha 227-IV-B-6.
	1	Ø12" - PVC	Red menor localizada sobre el costado occidental de la KR 92 No obra 4639 Plancha 227-IV-B-6

3.2.2 REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

Frente al predio en el costado sur y norte del levantamiento de redes existentes realizadas, se aprecia un colector de aguas residuales de 10” pvc en la calle 147 C y un colector de aguas residuales de 10” en concreto en la calle 147 D, al igual como lo indica el estado técnico de redes, se realizará conexión al pozo de inspección más cercano al predio.

Alcantarillado Sanitario	1	Ø8" - GRES	Red local sobre la calzada de la CL 147C Plancha E40.
	1	Ø8" - Concreto Sin Refuerzo	Red local sobre la calzada de la CL 147D Plancha E40.
	1	Ø12" - GRES	Red local sobre la calzada de la KR 92 Plancha E40.

3.2.3 REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL:

En cuanto a la red de alcantarillado pluvial se encuentra frente al predio un pozo de inspección con tubería de llegada de 14” PVC en la calle 147C, el cual se levanto topográficamente, al igual como lo indica el estado técnico de redes, como el proyecto es mayor a 500 m2, se debe conectar al pozo de inspección.

Alcantarillado Pluvial	1	Ø12" - Concreto Sin Refuerzo	Red local sobre la calzada de la CL 147C Plancha E40.
	2	-	Red inexistente ni proyectada sobre la calzada de la CL 147D Plancha E40.
	1	Ø20" - Concreto Sin Refuerzo	Red local sobre la calzada de la KR 92 Plancha E40.

4. ESTIMACIÓN DE CAUDALES

4.1 CAUDAL ACUEDUCTO

El predio cuenta con disponibilidad de servicio provenientes de una tubería existente de 4” PVC, a la cual realizaremos la conexión de la acometida de agua potable.

El proyecto es de uso institucional escolar donde se tendrá un total de población de 220 personas entre estudiantes, profesores y personal administrativo.

La dotación por cada persona se calcula con base a la Tabla B.2.8 de la RAS (resolución 0330 de 2017) , teniendo presente que será una institución educativa media y superior.

2.5.3.5 Uso escolar

En aquellos casos en que la zona del municipio objeto del diseño incluya la localización de edificaciones destinadas al uso de actividades docentes y académicas, se deben tener en cuenta las dotaciones establecidas en la tabla B.2.8.

Tabla B.2.8 Consumo para uso escolar

Tipo de instalación	Consumo de agua
Educación elemental	20 L/alumno/jornada
Educación media y superior	25 L/alumno/jornada

Sin embargo, para colegios distritales se cuenta con el artículo 47 del decreto 174 de 2013 indica: “20 lts./persona para 3 días de almacenamiento para colegios nuevos y 20 lts./persona para 1 día de almacenamiento para colegios existentes. En el caso que los colegios cuenten con restaurante escolar se deberá prever almacenamiento de 30 lts/persona”

El colegio contará con restaurante escolar por ende se tendrá una dotación por persona de 30 litros/persona/día.

VOLUMEN DE RESERVA PARA UN DÍA = 220 * 30 = 6.60 m3

Sin embargo, el colegio contará con un tanque de reserva para 3 días.

Caudal de diseño acometida de agua potable:

$$Q = \frac{Q_{md} * 24\ horas}{tiempo\ de\ llenado\ del\ tanque}$$

Caudal medio diario = 7.0 m3/día
Tiempo de llenado del tanque = 12 horas (43200 seg)

Q = 0.16 litro/segundo = 0.00016 m3/sg

Estimación diámetro mínimo de acometida:

$$D = \sqrt{Q * \frac{4}{V * \pi}}$$

Donde,
D = Diámetro (m)
Q = Caudal (m3/s)
V = 2.0 m/sg

D = 0.010

Basados en lo anterior se necesita un diámetro de 0.010 m, se tomará un diámetro de 3/4" (0.019 m), con esto se garantiza que la velocidad sea menor 2.0 m/sg.

Estimación perdida de carga acometida de agua potable:

Se utilizará la ecuación de Flammant, por ser diámetros menores a 2".

La longitud de la acometida de agua potable será de aproximadamente 30 metros. Esta puede variar de acuerdo con el punto de conexión que se indique al momento del inicio de la obra.

$$J = \frac{6.1 * 0.0001 * 0.00016^{1.75}}{0.019^{4.75}} = 0.020\, m/m$$

A continuación, se verifica la presión mínima posible en la entrada del flotador del tanque de agua potable aproximadamente:

$$P = 15\ mca - (0.020 * 30m) = 14.40\ mca$$

Se debe instalar un medidor de mínimo 3/4", homologado por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, así mismo se instalan 2 medidores para cada uno de los tanques proyectados, un medidor para los tanques de agua potable 3/4” y otro para el tanque de incendio 3/4”.

4.2 CAUDAL DOMICILIARIA AGUAS RESIDUALES

Para la estimación del caudal de la conexión definitiva del proyecto, se utilizó la metodología de la norma NS-085 de la Norma Técnica de Servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En el numeral 4.2.2 de la NS-085, se da a conocer los lineamientos del cálculo del caudal sanitario, el cual está compuesto por las aguas residuales domésticas, industriales comerciales e institucionales.

A continuación, se presenta la formula del caudal medio diario:

$$Q_{MD} = Q_D + Q_I + Q_C + Q_{IN} \quad \text{(Ecuación 11)}$$

Dónde:

Q_{MD} = Caudal medio diario de aguas residuales (L/s).
Q_D = Caudal de aguas residuales domésticas (L/s).
Q_I = Caudal de aguas residuales industriales (L/s).
Q_C = Caudal de aguas residuales comerciales (L/s).
Q_{IN} = Caudal de aguas residuales institucionales (L/s).

$$Q_D = \frac{C_R \times P \times D_{NetaReal}}{86400} \quad \text{(Ecuación 12)}$$

Dónde:

Q_D = Caudal de aguas residuales domésticas (L/s).
C_R = Coeficiente de retorno (adimensional).
P = Población proyectada al período de diseño (población).
$D_{NetaReal}$ = Demanda Neta Real de agua potable proyectada por habitante (L/hab-día) (ver NS-031 "Estudios de población y demanda en agua en sectores específicos de la ciudad").

Los colectores deben diseñarse como conducciones a flujo libre por gravedad.

El flujo de las aguas pluviales o residuales en una red de alcantarillado para su recolección y evacuación no es permanente. Sin embargo, el dimensionamiento hidráulico de su sección de un colector o un canal puede hacerse suponiendo que el flujo en este es uniforme. Esto es válido en particular para colectores de diámetro pequeño.

En la presente norma se especifica realizar el análisis hidráulico utilizando la fórmula de manning:

V = (1/n) * R^2/3 * S^1/2

Donde:

V= Velocidad del flujo m/s
n = Coeficiente de rugosidad de manning
R = Radio Hidráulico en metros R=A/P
A= Área de la sección transversal del conducto m2
S= Pendiente del conducto m/m

Coeficiente de Rugosidad

En general el valor del coeficiente de rugosidad depende de las condiciones de servicio del alcantarillado que depende de los factores como el material del conducto, profundidad de flujo, tipo de uniones, numero de uniones por unidad de longitud, entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior los coeficientes de rugosidad que se tienen son:

Interior Liso = 0,010
Interior semirugoso = 0,013
Interior rugoso = 0,015

Para las tuberías de PVC Novafort tienen interior liso se toma el valor de 0,010.
Para las tuberías de concreto tienen interior semirugoso se toma el valor 0,013.

VERIFICACIÓN HIDRÁULICA:

Caudal Aguas residuales Domesticas/institucional:

Dotación PZ3-PZ4 = 22 Unidades de Hunter
Dotación PZ5-PZ6 = 172 Unidades de Hunter

Caudal de aguas residuales domesticas/institucional PZ3-PZ4 = 2.37 litros/segundo
Caudal de aguas residuales domesticas/institucional PZ5-PZ6 = 5.23 litros/segundo

Independientemente de la capacidad hidráulica cada domiciliaria se tendrá una domiciliaria con un diámetro de 8" y pendiente del 2% como lo recomienda la normativa de la EAAB.

q	Long	Pend	Diam Nom	Diam. Interior	n	V	Q	q/Q	v	Y	Y / d	F	Fuerza Tractiva
l/s	m	%	mm,"	m		m/s	l/s	_	m/s	m	≤93%		τ ≥,10 kg/m²
2.37	6.50	2.00	200-S8	0.182	0.009	2.00	52.10	0.050	1.015	0.026	14.53	2.40	0.33
5.23	6.00	2.00	200-S8	0.182	0.009	2.00	52.10	0.100	1.282	0.039	21.39	2.47	0.47

Como se puede verificar en la tabla anterior se cumple con capacidad hidráulica, velocidad y capacidad de arrastre.

4.2 CAUDAL DOMICILIARIA AGUAS PLUVIALES:

El cálculo de caudales se realizó con la metodología de la Norma NS-085 de la EAAB, vigente a la fecha. Es importante mencionar que para cálculo de caudales de diseño se tomó como base la premisa de que se trata de una red de alcantarillado pluvial, que, si bien puede tener algunos aportes de aguas residuales debidas a infiltración o conexiones erradas al interior de las viviendas, no llega a captar la totalidad de las aguas residuales de sus aportes, como si ocurre en el caso de una red de tipo cambiando.

Esta premisa está fundamentada en el hecho de que toda la cuenca del colector existe una red de alcantarillado residual, lo que se verifico en las planchas de alcantarillado de la EAAB

Para la verificación de la capacidad hidráulica de los colectores existente y la conexión definitiva del proyecto, se utilizará el método racional, ya que el proyecto tiene un área de drenaje menor a 80 Ha.

$$Q = 2.78 * C * I * A$$

En donde:

Q = caudal superficial (l/s)
C = Coeficiente de escorrentía
I = Intensidad promedio de la lluvia (mm/h)
A = Área de drenaje (Ha)

Coeficiente de escorrentía (c)

El coeficiente de escorrentía está en función del tipo de suelo, de la impermeabilidad de la zona y de la pendiente del terreno. Éstas características determinan la fracción de lluvia que se convierte en escorrentía. De igual manera, debe incluir consideraciones sobre el desarrollo urbano, los planes de ordenamiento territorial y las disposiciones legales locales sobre uso del suelo.

Para áreas de drenaje que incluyan subareas con coeficientes de escorrentía diferentes, el valor C representativo del área debe calcularse como el promedio ponderado con las respectivas áreas.

Los valores de C se tomaron de acuerdo a la tabla de la NS-085, los cuales que se utilizarán son:

Cubiertas = 0,90
Superficie en asfalto = 0,80
Zonas verdes = 0,30

Áreas de drenaje (A)

El análisis de las áreas pluviales aferentes se realizó tomando como base el diseño de instalaciones internas realizado, las zonas cubiertas y descubiertas de todo el proyecto.

Para el calculo del caudal de aguas pluviales, se tiene un área aferente del proyecto de 1443.4 m2.

Intensidad de la Precipitación (I)

La intensidad de la lluvia se determinará a partir del periodo de retorno, frecuencia y duración de la tormenta de diseño, los datos para los diferentes periodos de retorno serán suministradas por la empresa a través de los datos técnicos del proyecto, a partir de los caudales se obtiene la intensidad, utilizando la siguiente expresión:

Ecuación a emplear es:

$I = 4414.56\ (d+27.1)^{-1.115}$; para 3 años

$I = 5240.11(d+28.10)^{-1.121}$; para 5 años

$I = 6369.17(d+29.3)^{-1.129}$;para 10 años

$I = 6742.90\ (d+28.2)^{-1.111}$; para 25 años

$I = 9190.90\ (d+31.9)^{-1.145}$;para 50 años

$I = 9540.18\ (d+31.1)^{-1.136}$;para 100 años

Dónde:

I = Intensidad en mm/hora

d = Duración en minutos.

Periodo de Retorno (Tr)

El periodo de retorno de diseño debe determinarse de acuerdo con la importancia de las áreas y con los daños, perjuicios o molestias que las inundaciones periódicas puedan ocasionar a los habitantes, tráfico vehicular, comercio, industria etc. La selección del periodo de retorno está asociada entonces a las características de protección e importancia del área de estudio. Para efectos de diseño, el periodo de retorno o la frecuencia del aguacero de diseño se seleccionarán de acuerdo a la siguiente tabla de criterios:

Características del área de drenaje	Periodo de retorno	Borde Libre		
		Tuberías	Box culvert	Canales
Tramos de alcantarillado con áreas tributarias hasta de 3 hectáreas, localizados en las zonas de los cerros o en zonas donde la pendiente longitudinal de las vías sea mayor del 1%.	3 años	La relación entre el caudal de diseño y el caudal a tubo lleno debe ser igual o menor a uno.	La lámina de agua no debe superar el 90% de la altura interna del Box culvert.	N.A
Tramos de alcantarillado con áreas tributarias hasta de 3 hectáreas, localizadas en la zonas bajas o en las zonas donde la pendiente longitudinal de las vías se menor del 1%.	5 años	La relación entre el caudal de diseño y el caudal a tubo lleno debe ser igual o menor a uno.	La lámina de agua no debe superar el 90% de la altura interna del Box culvert.	N.A
Tramos de alcantarillado con áreas tributarias entre 3 y 10 hectáreas.	5 años	La relación entre el caudal de diseño y el caudal a tubo lleno debe ser igual o menor a uno.	La lámina de agua no debe superar el 90% de la altura interna del Box culvert.	N.A

Sin embargo y dando continuidad al diseño de instalaciones internas se tomará un periodo de retorno de 100 años como lo solicita la NTC-1500 y damos más seguridad al proyecto.

Tiempo de concentración (tc)

Es el tiempo requerido, después del comienzo de la lluvia, para que la escorrentía superficial de toda el área contribuya en el punto de consideración. Para determinarlo se tendrá en cuenta un tiempo mínimo de inicial de 8 minutos, más el tiempo recorrido, función de la velocidad de la corriente en las zonas montañosas, en la zona urbana el tiempo de recorrido de las hondonadas y zanjas sobre el terreno, cunetas, colectores y canales. El tiempo de concentración mínimo en los pozos iniciales será de 15 minutos, adicional en tramos cortos entre pozos también se puede optar por ese valor.

Tiempo de concentración se plantea será de 15 minutos.

Los colectores deben diseñarse como conducciones a flujo libre por gravedad.
En la presente norma se especifica realizar el análisis hidráulico utilizando la fórmula de manning:

$$V = (1/n) * R^{2/3} * S^{1/2}$$

Donde:
V= Velocidad del flujo m/s
n = Coeficiente de rugosidad de manning
R = Radio Hidráulico en metros R=A/P
A= Área de la sección transversal del conducto m2
S= Pendiente del conducto m/m

VERIFICACIÓN HIDRÁULICA:

Intensidad de precipitación = 122.91 mm/hr

Diámetro de colector =10”

Pendiente =2%

Coeficiente de permeabilidad = 0.9

Caudal de diseño aguas lluvias para domiciliaria = 44.35 lps

q	Long	Pend	Diam Nom min	Diam. Interior	n	V	Q	q/Q	v	Y	Y / d	F	Fuerza Tractiva
l/s	m	%	mm,"	m		m/s	l/s	-	m/s	m	≤70% ≤80% ≤85%		τ ≥,10 kg/m^2
44.35	4,00	2,00	250-S4	0.227	0.009	2.32	93.91	0.470	2.287	0.110	48.36	2.50	1.11

Como se puede verificar en la tabla anterior se cumple con capacidad hidráulica, velocidad y capacidad de arrastre.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº **S-2025-86503**
Fecha: 06-03-2025 - 14:44
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ - 4300
Destino: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: IMGZJ

Bogotá, D.C. marzo de 2025

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Dirección: Ac. 24 # 37-15, ZONA 4
Ciudad

Referencia: **AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES EN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.**

Respetados Señores,
Respetados Señores,

ANDRES IVANNO GALEANO TORO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.070.546 expedida en Manizales, , en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, nombrado mediante Resolución No. 2027 expedida el 16 de diciembre de 2024 y acta de posesionado 775 del 18 de diciembre de 2025, facultado para expedir la presente autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 310 de 2022 en concordancia con el artículo primero de la Resolución No. 1986 de 2023 para actuar en nombre del Distrito Capital, propietario del inmueble Colegio de Primera Infancia Theilard de Cahardan la Carolina de la localidad de Suba, (CPF: 1172.

Por medio de la presente AUTORIZO al Señor DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.612.642., para que, en nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, y en virtud del Contrato de Consultoría No. 3032-2022, adelante el trámite ante su empresa para la aprobación de los diseños para la obtención de la definitiva del servicio de acueducto y alcantarillado para el Colegio de Primera Infancia Theilard de Cahardan de la localidad de Suba ubicado en la Calle 147c 92 – 24 (CPF: 1172).

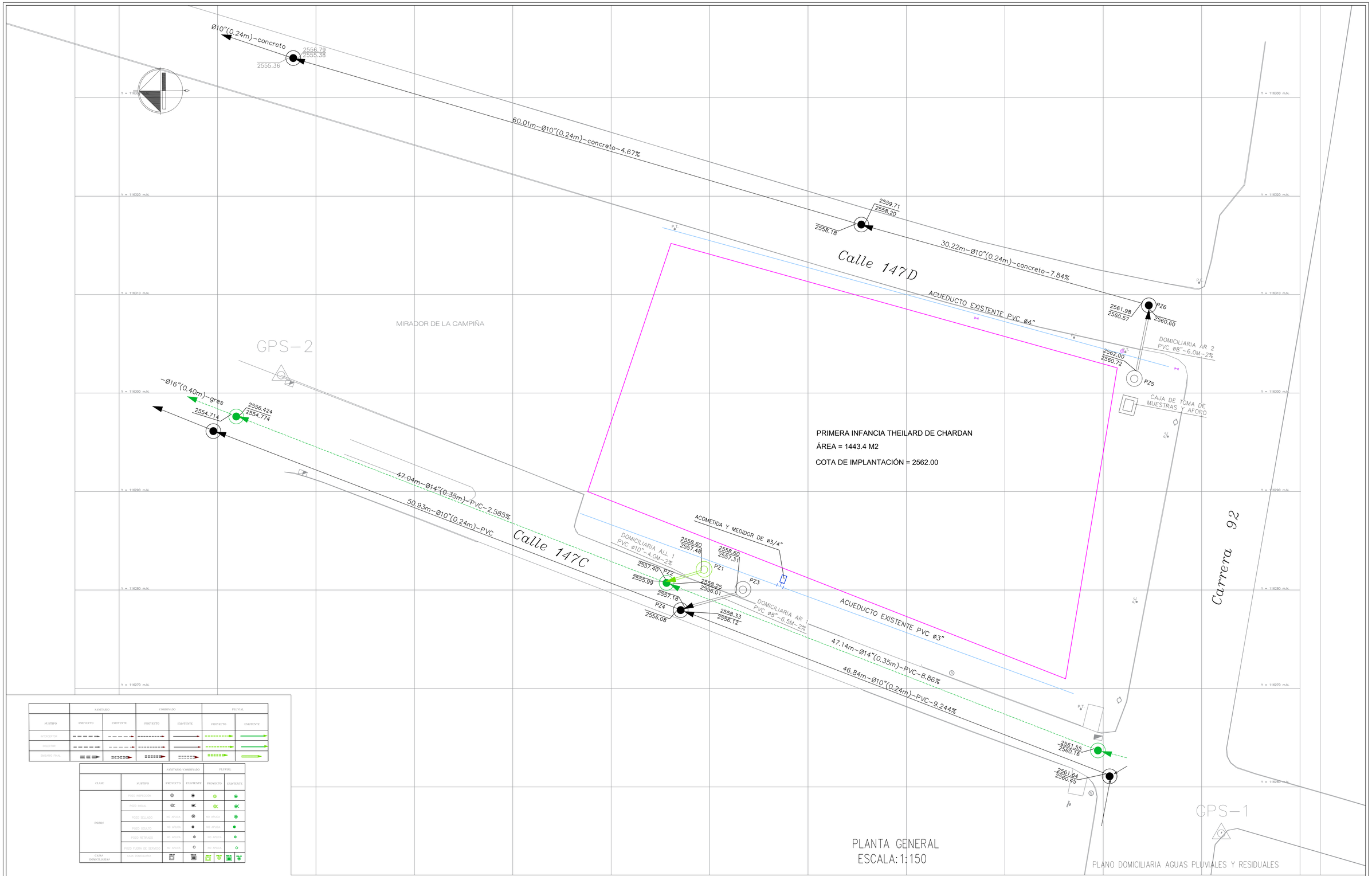
El autorizado queda facultado para retirar los documentos y lo demás que se requiera.

Cordialmente,

ANDRES IVANNO GALEANO TORO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÒN Y CONSERVACIÒN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Adjunto: Resolución 2027 del 16/12/ 24
Acta de Posesión No. 705 del 01/06/2020
Cédula del DCCEE
Copia CC. de la persona a quien se autoriza
Boletín de nomenclatura
Certificado de tradición y liberta o Acta de Entrega DADEP

Preparo: Arq. Laura Gysella Beltrán E.
Revisión Jurídica: Edith Andrea Lozano - Contratista DCCEE



PLANTA GENERAL
ESCALA: 1:150

PLANO DOMICILIARIA AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES

	SANITARIO		COMBINADO		PLUVIAL	
SUBTIPO	PROYECTO	EXISTENTE	PROYECTO	EXISTENTE	PROYECTO	EXISTENTE
INTERCEPTOR						
COLECTOR						
SANEAMIENTO FINAL						

CLASE	SUBTIPO	SANITARIO / COMBINADO		PLUVIAL	
		PROYECTO	EXISTENTE	PROYECTO	EXISTENTE
POZOS	POZO INSPECCIÓN				
	POZO INICIAL				
	POZO SELLADO	NO APLICA		NO APLICA	
	POZO CAIDA	NO APLICA		NO APLICA	
	POZO RETENIDO	NO APLICA		NO APLICA	
	POZO FUERA DE SERVICIO	NO APLICA		NO APLICA	
CAJAS DOMICILIARIAS	CAJA DOMICILIARIA				

COLEGIO THEILARD DE CHARDAN
CALLE 147C # 92 - 24 - CALLE 147D # 92 - 53
DATOS TÉCNICOS 3131003-S-2025-102882

DISEÑADOR APODERADO :

DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA
M.P. 68202196044 STD

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

REVISÓ:

APROBÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:

LOCALIZACION



COORD. ITRF2014 EPOCA 2018.0			
GPS	NORTE	ESTE	COTA GEOMETRICA
GPS-1	116255.265	99222.479	2561.995
GPS-2	116301.837	99126.886	2557.088
VÉRTICE GEODÉSICO DEL IGAC			
AMARRE EN COTA PUNTO LIN-006-24			2560.626
COORDENADAS MEDIAS			
NORTE: 92334.879			
ESTE: 109320.965			
PLANCHA			

MODIFICACIONES

FECHA	MODIFICACION	NOMBRE ING. RESPONSABLE	FIRMA

acueducto AGUA, ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

GERENCIA ZONA 1
DIRECCION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

PLANO DE DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO

COLEGIO THEILARD DE CHARDAN – CALLE 147C # 92 – 24 – CALLE 147D # 92 – 53
LOCALIDAD DE SUBA

Contiene :

PLANO DOMICILIARIA AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES

ESCALA: INDICADAS

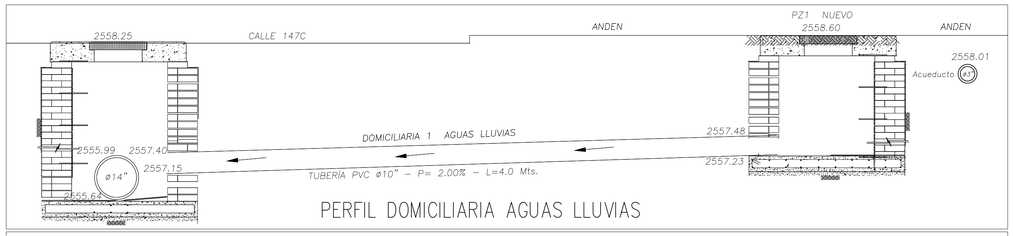
NOMBRE DEL ARCHIVO:
DOMICILIARIAS

PROYECTO N° :

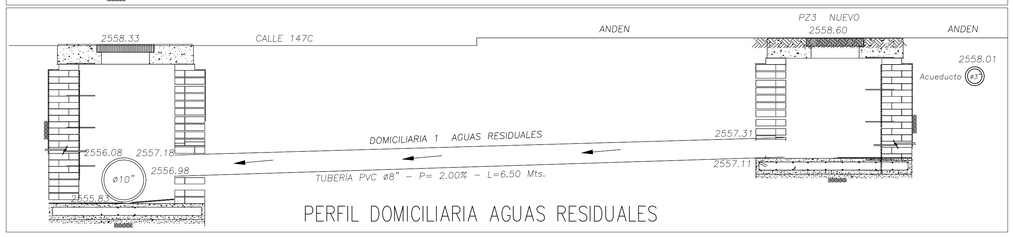
FECHA DEL PLANO:
JULIO DE 2025

FECHA FINALIZACION DEL DISEÑO:
JULIO DE 2025

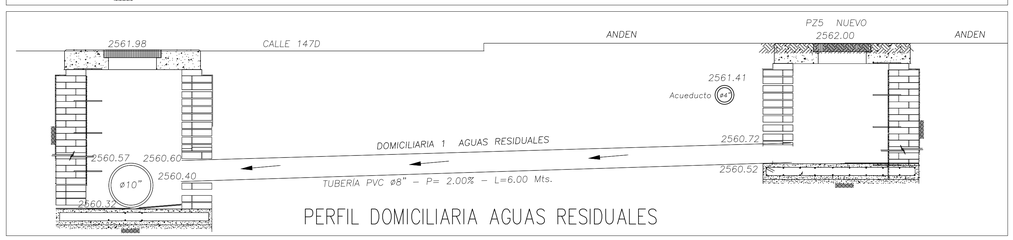
PLANO No.
1/2



PERFIL DOMICILIARIA AGUAS LLUVIAS



PERFIL DOMICILIARIA AGUAS RESIDUALES



PERFIL DOMICILIARIA AGUAS RESIDUALES

CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUAS LLUVIAS

IDENTIFICACIÓN		DIAMETRO (mm)	COTA RASANTE		COTA CLAVE		LONG.DOM IZQUIERDA	LONG DOM DERECHA	MATERIAL
DE	A		SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA			
PZ1	PZ2	250	2558.60	2558.25	2557.48	2557.40	0	4.0	PVC
LONGITUD DOMICILIARIAS 250mm=4.0 m									

CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUAS RESIDUALES

IDENTIFICACIÓN		DIAMETRO (mm)	COTA RASANTE		COTA CLAVE		LONG.DOM IZQUIERDA	LONG DOM DERECHA	MATERIAL
DE	A		SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA			
PZ3	PZ4	200	2558.60	2558.33	2557.31	2557.18	0	6.50	PVC
LONGITUD DOMICILIARIAS 200mm=6.50 m									

CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUAS RESIDUALES

IDENTIFICACIÓN		DIAMETRO (mm)	COTA RASANTE		COTA CLAVE		LONG.DOM IZQUIERDA	LONG DOM DERECHA	MATERIAL
DE	A		SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA			
PZ5	PZ6	200	2562.00	2561.98	2560.72	2560.60	6.00	0	PVC
LONGITUD DOMICILIARIAS 200mm=6.00 m									

CANTIDADES DE OBRA		
ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
TUBERIA Ø10" PVC	ML	4.0
TUBERIA Ø8" PVC	ML	12.5

N O T A S :

N° LICENCIA DE CONSTRUCCION: 11001-1-24-1637

1- PLANO DE CONSTRUCCION COLEGIO THEILARD DE CHARDAN CALLE 147C # 92 – 24 – CALLE 147D # 92 – 53

2- NOMENCLATURA INDICADA ACORDE AL PLANO DE REFERENCIA.

3- EL CONTRATISTA O CONSTRUCTOR DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA.

4- LA ACEPTACIÓN DE ESTA OBRA POR PARTE DEL ACUEDUCTO NO EXIME AL CONSTRUCTOR DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS REDES QUE LO CONFORMAN, DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.

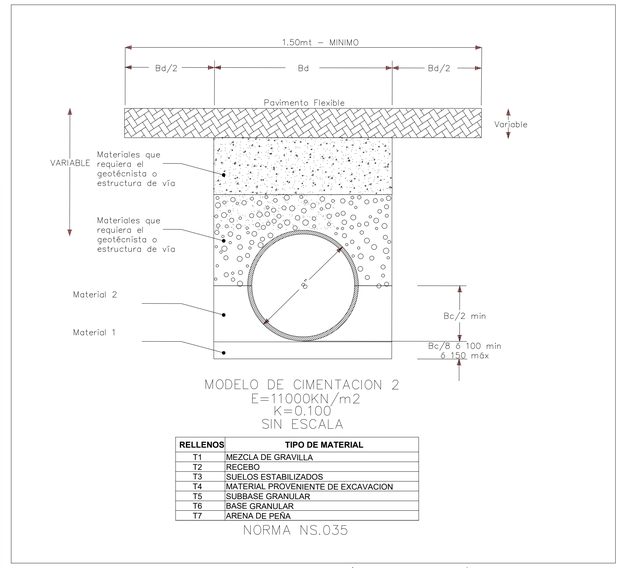
5- EL CONTRATISTA O CONSTRUCTOR ETC., DEBERA EJECUTAR LOS AMARRES DE TIPO PLANIMETRICO UTILIZANDO LOS PUNTOS DE REFERENCIA MAS PROXIMOS A LA OBRA Y QUE PERTENEZCAN AL IGAC. LOCALIZANDO POR COORDENADAS LOS ACCESORIOS INSTALADOS, EN EL CASO DE ALTIMETRIA LOS PUNTOS DE AMARRE DEBEN SER LOS NPS O PUNTOS A LOS CUALES SE LES HA CALCULADO LA COTA POR METODO GEOMETRICO.

6- LOS PRODUCTOS DE DISEÑOS SE ENCUENTRAN CON EL AVAL PREVIO DEL SUPERVISOR Y COORDINADOR DEL PROYECTO. POR LO TANTO NO ES RESPONSABILIDAD DEL DITG AVALAR ESTOS.

7- EL CONSTRUCTOR DEBERÁ ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA INORMACION TOPOGRÁFICA CON LA CUAL SE ELABORARON LOS DISEÑOS, POR LO TANTO, UNA VEZ REALIZADO EL REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y SI SE PRESENTAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS SE DEBERÁN AJUSTAR LOS DISEÑOS Y CONTAR CON EL AVAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA.

8- SI DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SE PRESENTAN INTERFERENCIAS CON REDES SECAS O CON DOMICILIARIAS QUE NO FUERON INDENTIFICADAS EN LA ETAPA DE DISEÑOS, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR DAR SOLUCIÓN A LAS MISMAS, TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTA ESTAPA LA INVESTIGACION DE REDES ESTUVO A CARGO DE EL CONSTRUCTOR.

9- LA COTA MÍNIMA DEL PROYECTO DEBERÁ SER MAYOR QUE LAS COTAS RASANTES DE LAS VÍAS ADYACENTES Y DE LOS NIVELES DE LOS COLECTORES EXISTENTES EN DONDE SE REALICE LA DESCARGA, CON EL FIN DE PREVENIR INUNDACIONES DEL PREDIO.

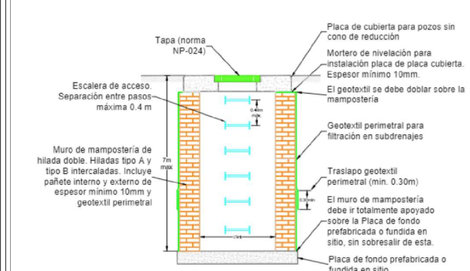


MODELO DE CIMENTACION 2
E=11000KN/m2
K=0.100
SIN ESCALA

RELLENOS	TIPO DE MATERIAL
T1	MEZCLA DE GRAVILLA
T2	RECEBO
T3	SUELOS ESTABILIZADOS
T4	MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION
T5	SUBBASE GRANULAR
T6	BASE GRANULAR
T7	ARENA DE PEÑA

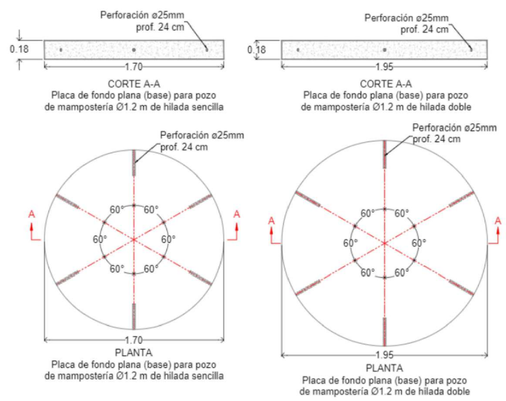
NORMA NS.035

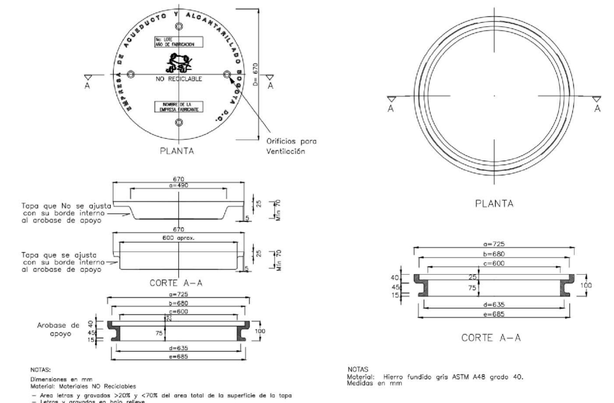
DETALLE CIMENTACIÓN DE TUBERÍA



ESQUEMA POZO TÍPICO MAMPOSTERÍA CUERPO EN HILADA DOBLE SIN CONO DE REDUCCIÓN (hasta 7m de profundidad máx.)

La cimentación de los pozos y cámaras debe diseñarse según las condiciones geotécnicas particulares del sitio, según lo solicitado en la norma técnica "NS-029 Criterios de diseño de pozos y cámaras de inspección para sistemas de alcantarillado". El diseñador deberá plasmar el detalle de cimentación de estas estructuras en los planos del proyecto.

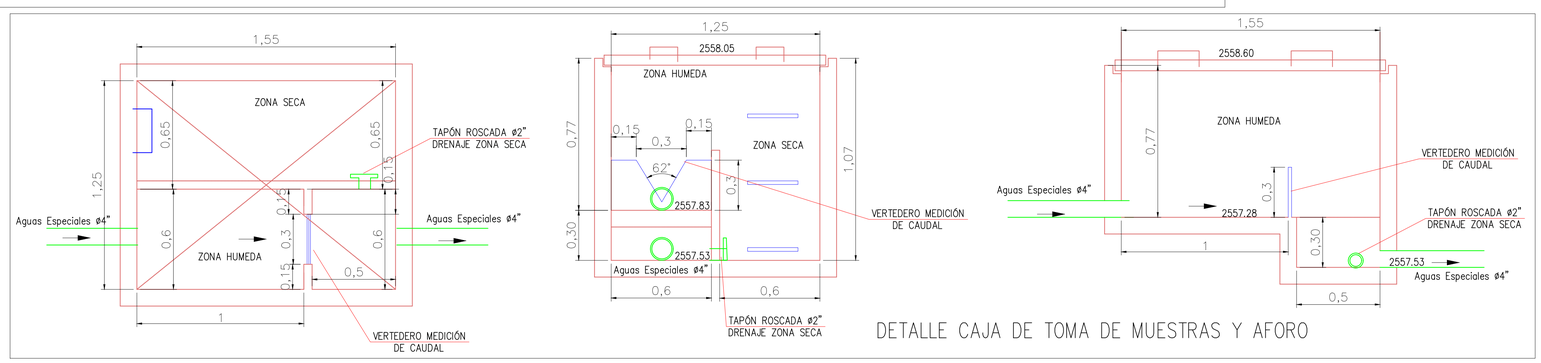




DETALLE POZO DE INSPECCIÓN

	SANITARIO		COMBINADO		PLUVIAL	
SUBTIPO	PROYECTO	EXISTENTE	PROYECTO	EXISTENTE	PROYECTO	EXISTENTE
INTERCEPTOR						
COLECTOR						
EMISARIO FINAL						

CLASE	SUBTIPO	SANITARIO /COMBINADO PROYECTO	SANITARIO /COMBINADO EXISTENTE	PLUVIAL PROYECTO	PLUVIAL EXISTENTE
POZOS	POZO INSPECCION				
	POZO INICIAL				
	POZO SELLADO	NO APLICA		NO APLICA	
	POZO OCULTO	NO APLICA		NO APLICA	
	POZO RETIRADO	NO APLICA		NO APLICA	
	POZO FUERA DE SERVICIO	NO APLICA		NO APLICA	
CAJAS DOMICILIARIAS	CAJA DOMICILIARIA				



DETALLE CAJA DE TOMA DE MUESTRAS Y AFORO

COLEGIO THEILARD DE CHARDAN
CALLE 147C # 92 – 24 – CALLE 147D # 92 – 53
DATOS TÉCNICOS 3131003-5-2025-102882

DISEÑADOR APODERADO :
DIEGO ALEXIS ROJAS HERRERA
M.P. 68202196044 STD

REVISÓ: APROBÓ:

REVISÓ: APROBÓ:

LOCALIZACION



COORD. ITRF2014 EPOCA 2018.0			
GPS	NORTE	ESTE	COTA GEOMETRICA
GPS-1	99219.490	91148.462	2557.481
GPS-2	99099.012	91167.770	2558.800
VERTICE GEODÉSICO DEL IGAC			
AMARRE EN COTA PUNTO LIN-006-24			
2560.626			
COORDENADAS MEDIAS			
NORTE: 99309.743			
ESTE: 91175.000			
PLANCHA			

MODIFICACIONES

FECHA	MODIFICACION	NOMBRE ING. RESPONSABLE	FIRMA

acueducto AGUA, ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
GERENCIA ZONA 1
DIRECCION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PLANO DE DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO

COLEGIO THEILARD DE CHARDAN – CALLE 147C # 92 – 24 – CALLE 147D # 92 – 53
LOCALIDAD DE SUBA

Contiene :
DETALLES GENERALES DOMICILIARIAS

ESCALA: INDICADAS

NOMBRE DEL ARCHIVO:
DOMICILIARIAS

PROYECTO N° :

FECHA DEL PLANO:
JULIO DE 2025

FECHA FINALIZACION DEL DISEÑO:
JULIO DE 2025

PLANO No.
2/2

ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES Curadora Urbana 1(P)	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA	C1
	11001-1-24-0451	1	
Licencia de Construcción	FECHA DE RADICACIÓN		
11001-1-24-1637	07-05-2024		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 OCT 2024 / FECHA DE EJECUTORIA: 06 MAR 2025	RADICACIÓN DEBIDA FORMA		
	07-05-2024		

Dirección: CL 147C 92 24(ACTUAL) / CL 147D 92 53(ACTUAL)

La Curadora Urbana 1 (P) de Bogotá D.C., Arq. NATALIA BONILLA CORRALES en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y el Decreto Distrital 326 del 24 de septiembre de 2024, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA UNA EDIFICACION CON TRES BLOQUES DE DOS (2), TRES (3) PISOS Y SEMISOTANO DESTINADA A UNA UNIDAD DOTACIONAL EDUCATIVA TIPO 1, PREVE DOS (2) ESTACIONAMIENTOS UNO HABILITADO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y OTRO CERO EMICIONES Y VEINTE (20) CUPOS PARA BICICLETAS, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 147C 92 24 / CL 147D 92 53 con CHIP AAA0131JFCN / AAA0131JFEP y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N-1169686 / 50N-1474567 en el lote 1 Y 2 (CAT); manzana 74 (CAT) de la urbanización LAS FLORES (Localidad SUBA). Titular(es): BOGOTA DISTRITO CAPITAL (CC/NIT 899999061-9) Rep. Legal: BAQUERO BELTRAN JOSE MAURICIO (CC/NIT 79543669). Constructor Responsable: FUERTES CHAPARRO ANTONIO JOSE CC. 7182423 Mat. 25202-93240

1. MARCO NORMATIVO

POT (DECR. 555/2021)	UPL No. 9 (SUBA)		
a. AREA ACTIVIDAD	PROXIMIDAD - RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS	c. ACTUACIÓN ESTRATEGICA	N/A
b. TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN	d. PEMP	No
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: BAJA	b. Inundación: NO	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: PIEDEMONTE A /

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCION USO	DESTINACIÓN	TIPO	UNID.	2.2 ESTACIONAMIENTOS ESTAC.	DISCAP	CERO EMIS.	BICIC.	MOTOS	% PROP.	No. CEPOS	Sistema Estrato	Loteo Indiv.
DOTACIONAL - EDUCACIÓN PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	N.A.	NO APLICA	1	0	1	1	20	0	N.A.	0		N/A

Usos específicos: DOTACIONAL EDUCATIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SEDE DE PRIMARIA PRIMERA INFANCIA THEILARD DE CHARDAN									TOTAL	
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	INTERVENIDO
LOTE	1598.70	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO(S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	250.73	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	893.97	INSTIT./DOTAC.	1845.56	0.00	0.00	1845.56	0.00	0.00	0.00	1845.56
PISOS RESTANTES	700.86	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	1845.56	TOTAL INTERVENIDO	1845.56	0.00	0.00	1845.56	0.00	0.00	0.00	1845.56
LIBRE PRIMER PISO	702.73	GESTION ANTERIOR	N.A.	DEMOLICIÓN TOTAL			619.14	METROS CERRAMIENTO		103.77

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		
a. No. PISOS HABITABLES	3	2
b. ALTURA MAX. EN METROS	14.15	10.30
c. SÓTANOS	NO	
d. SEMISÓTANO	SI	
e. No. EDIFICIOS	1	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	
g. INDICE BASE	1.30	
h. INDICE EFECTIVO	1.08	
i. INDICE EFECTIVO AMPLIACIÓN	N.A.	
j. INDICE ADICIONAL	N.A.	
k. OBLIGACIONES	NO	

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
4.2.1. TIPOLOGÍA	CONTINUA	
4.2.2. AISLAMIENTO	Mts	NIVEL
a. LATERAL	N.A.	N.A.
b. LATERAL 2	N.A.	N.A.
c. POSTERIOR	N.A.	N.A.
d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.
e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	N.A.
f. EMPATES PATIO	N.A.	N.A.
g. CONTRA ESPACIO PÚBLICO	N.A.	N.A.
h. OTROS	3.00	TERRENO

4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDIN
0.00 CL 147C Y CL 147 D
b. CERRAMIENTO
Altura: N.A - Longitud: N.A
c. VOLADIZO
0.00 CL 147C Y CL 147 D
0.00 MTS POR KR 92
d. RETROCESOS
DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
SEGUN PLANO S166/4-2
N.A.
EPP. Para todos los pisos a excepción de primera planta. N.A.: No aplica, G.A. Gestión(es) anterior(es)

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	Mts	%
ZONAS VERDES Y RECR.	N.A.	N.A.
SERVICIOS COMUNALES	N.A.	N.A.
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A.	N.A.

4.5 ESTRUCTURAS	
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSA MACIZA/VIGAS DESCOLGADAS -RELLENO SELECC
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS DE CONCRETO REFORZADO -DMO-
c. METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIMA
d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	SUPERIOR
e. ANÁLISIS SISMICO	ANALISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)
f. GRUPO USO	GRUPO III EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
g. REVISOR EXTERNO INDEP.	SI

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (11) / ESTUDIOS DE SUELOS (2) / MEMORIA DE CALCULO (3) / PLANOS ESTRUCTURALES (22) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (3) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (4) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (1) / MEMORIAS MEDIOS DE EVACUACIÓN (1) / PLANOS MEDIOS DE EVACUACIÓN (4)

6. PRECISIONES

1. EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN CERTIFICACIONES DE CABIDA Y LINDEROS MEDIANTE RESOLUCIONES 6903 Y 6911 DE 2024 EXPEDIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD. 2. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 10.2 DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 263 DE 2023 Y REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS ANDENES, ASI COMO LOS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 145 DEL DECRETO 555 DE 2021. 3. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AEREAS ELECTRICAS Y DE TELEFONOS (RETIE). 4. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. 5. EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON UN INDICE EFECTIVO MENOR A 2.00, POR LO TANTO, NO GENERA CARGAS URBANISTICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 317 DEL DECRETO 555 DE 2021. 6. CUENTA CON RESOLUCION 592 DEL 11 DE JULIO DE 2024 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC POR ESTA EN ZONA DE INFLUENCIA DE UN BIC. 7. SE APRUEBAN ONCE PLANOS ARQUITECTONICOS DE LOS CUALES DOS (2) CORRESPONDE A LA SINTESIS DE LA PROPUESTA ARQUITECTONICA APROBADAS POR EL IDPC. 8. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 246 DEL DECRETO 555 DE 2021, SE APORTA AUTODECLARACIÓN ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA LA CUAL ESTABLECE QUE EL USO DE DOTACIONAL EDUCATIVO TIPO 1 CORRESPONDE A BAJO IMPACTO AMBIENTAL. CUENTA CON OFICIO 2024201005501 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDO POR EL DADEP MEDIANTE EL CUAL OTORGA ANUENCIA Y SEÑALA QUE LA FIRMA DE LA SUBDIRECTORA DE REGISTRO INMOBILIARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO NO SE REGISTRA COMO TITULAR RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS NI DE LAS OBRAS. 9. -EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TITULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J-K DEL REGLAMENTO NSR-10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TITULO I DE NSR10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015, TITULO H NSR-10 Y RES. 110/14. PARA LA EJECUCION DEBERÁ CONTAR CON PLAN DE MITIGACIÓN SEGÚN RES. 600 DE 2015. SEGÚN A.9.3.1.1 NSR-10 EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES EN LOS DISEÑOS SE ESPECIFICAN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES CUYO SUMINISTRO E INSTALACIÓN SE REALIZA POR PARTE DE SU FABRICANTE, EL DISEÑADOR SE DEBE LIMITAR A ESPECIFICAR EN SUS PLANOS, MEMORIAS O ESPECIFICACIONES, EL GRADO DE DESEMPEÑO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ELEMENTOS. DEBERÁ CUMPLIR H.2.2.3 NSR-10 CONTANDO CON LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO GEOTECNICA EN LA ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN POR UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, Y DEBERÁ SUSCRIBIR UN ACTA DE VECINDAD DE FORMA PREVIA AL INICIO DEL PROYECTO QUE DEJE CONSTANCIA DEL ESTADO DE LAS EDIFICACIONES Y TERRENOS ADYACENTES AL PROYECTO. EL PROYECTO CUENTA CON REVISOR INDEPENDIENTE EXTERNO WANDA CAMILA MEDINA PINTO.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES ADICIONALES CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 1 de Bogotá D.C. y el recurso de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 1 (P) - Arq. NATALIA BONILLA CORRALES

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director grupo	Firma Curadora
	ING. LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIN MP. 25202-29562 CND			

Powered by CamScanner

ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES Curadora urbana 1(P)		No DE RADICACIÓN	PÁGINA
		11001-1-24-0451	2
Licencia de Construcción		FECHA DE RADICACIÓN	
11001-1-24-1837		07-05-2024	
FECHA DE EXPEDICIÓN 23 OCT 2024	FECHA DE EJECUTORIA 06 MAR 2025	FECHA RADICACIÓN DEBIDA FORMA 07-05-2024	
Dirección: CL 147C 92 24(ACTUAL) / CL 147D 92 53(ACTUAL)			

7. IMPUESTOS / OBLIGACIONES URBANISTICAS

IMPUESTO / OBLIGACIÓN	STICKER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENTA	AREA DECL	VALOR

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4.Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya. 5. Someter el proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes en los casos en que la requiere. 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 7. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente. Igualmente, deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal y distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 13. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito Capital en ejercicio de sus competencias. 14. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles, en caso de que esta aplique. 15. Esta licencia no autoriza tala de árboles ni publicidad exterior visual para lo cual deberá contar con autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el marco legal vigente. 16. La licencia no autoriza intervenciones en espacio público para lo cual deberá solicitar la respectiva autorización ante la entidad competente. 17. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, en especial las referentes a los comportamientos de integridad urbanística, a la seguridad de las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción (Ley 1801 de 2016 y Decreto Nacional 555 de 2017). 18. Las zonas clasificadas en riesgo por remoción o inundación los responsables de las obras deben consultar al IDIGER sobre las medidas de mitigación previo a la ejecución de las obras. 19. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. 20. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909 de 2022 expedida por el IDU o la norma que la modifique, adicione o sustituya. 21. El titular deberá presentar y pagar la declaración del impuesto de delineación urbana, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008. 22. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015. 23. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta. Los profesionales que intervienen en el proceso constructivo, deberán responder, con su patrimonio o con cualquier medio idóneo, por los eventuales perjuicios que ocasionare el indebido ejercicio de su labor, de acuerdo con los regímenes de responsabilidad civil y/o penal. En todo caso, ni el constructor o enajenador de vivienda nueva ni la entidad financiera o aseguradora que emita el mecanismo de amparo podrán excusarse de cumplir con su obligación de amparar los perjuicios patrimoniales al propietario o sucesivos propietarios, alegando como eximente la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en el proceso constructivo. 24. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas al Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 25. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

68202196044STD

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 17/11/2010

DIEGO ALEXIS

ROJAS HERRERA

C.C. 1049612642

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL

DE SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado N° I-2025-124120
Fecha: 17-09-2025 - 11:53
Folios: 53 Anexos: 1
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 2VVMQ

Bogotá D.C. septiembre de 2025

MEMORANDO

PARA: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos.

DE: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

ASUNTO: Notificación de reinicio de la Prorroga No 2 de la Suspensión No. 4 Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3950731 – 2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL – PREDIO THEILARD DE CHARDAN – LA CAROLINA DE LA LOCALIDAD 11 – SUBA."

Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para la construcción de infraestructura para primeras infancias nuevas - predio Theilard de Chardan – La Carolina De La Localidad 11 – Suba.

Respetada doctora Ana María,

Teniendo en cuenta que los hechos constitutivos de la Suspensión No. 4 fueron superados, se reinició automáticamente el contrato de interventoría No 3950731 – 2022, según lo establecido en el Acta de la Prórroga 2 a la Suspensión No. 4, del 15 de septiembre de 2025, dicho reinicio, es partir del 16 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.
C.C. 16.070.546 de Manizales

Proyecto: Jhonny Alexander Martin López– Contratista DCCE
Reviso: Yasser Kalil Perdomo– Contratista DCCEE
Anexos: Acta Prorroga 2 a la suspensión 4 contrato de interventoría 3032 de 2022